

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

REP16/FICS

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Trigésimo noveno período de sesiones

Roma, Italia,

27 de junio - 1 de julio de 2016

INFORME DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN

DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Melbourne, Australia

6-12 de febrero de 2016

NOTA: *El presente informe contiene la Carta Circular CL 2016/3 FICS*



- A:** Puntos de Contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas
- DE:** Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
- ASUNTO:** Distribución del Informe de la vigésima segunda reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (REP16/FICS)

El informe de la vigésima segunda reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) será considerado por el 39.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (Roma, Italia, 27 de junio-1 de julio de 2016)

CUESTIONES PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS:

Anteproyecto de Normas y Textos relacionados en los trámites 5/8 del Procedimiento

1. Anteproyecto de Principios y/o Directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (REP16/FICS párr. 26 y Apéndice II);
2. Anteproyecto de revisión de los *Principios y Directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) (REP16/FICS párr. 45 y Apéndice IV); y
3. Anteproyecto de revisión de las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997) (REP16/FICS párr. 50 y Apéndice V).

Anteproyecto de Normas en el trámite 5 del Procedimiento

- Anteproyecto de Orientaciones para la verificación del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos (REP16/FICS párrafo 33 y Apéndice III)

Los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas en enviar observaciones sobre los textos mencionados anteriormente, deberían hacerlo por escrito, y **enviarlos por correo electrónico**, a la Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia (correo electrónico: codex@fao.org) **antes del 31 de mayo de 2016.**

ÍNDICE

RESUMEN Y CONCLUSIONES	Página v
INFORME DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS.....	Página 1
RESUMEN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS	Página 10
	Párrafo
Introducción	1 - 2
Aprobación del programa (Tema 1 del Programa)	3
Cuestiones remitidas al Comité por la Comisión del Codex Alimentarius y otros comités del Codex (Tema 2 del Programa)	4 - 5
Informe de las actividades de la FAO y la OMS pertinentes a la labor del CCFICS (Tema 3a del Programa).....	6 - 11
Informe de las actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes a la labor del CCFICS (Tema 3b del Programa)	12 - 14
Proyecto de principios y directrices para el intercambio de información (incluidos los cuestionarios) entre países para respaldar la importación y la exportación de alimentos (Tema 4 del Programa)	15 - 25
Anteproyecto de orientación sobre la verificación del rendimiento de los sistemas nacionales de control de los alimentos (Tema 5 del Programa)	26 - 32
Anteproyecto de examen de los <i>Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos</i> (CAC/GL 19-1995) (Tema 6 del Programa).....	33 - 43
Anteproyecto de examen de las <i>Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados</i> (CAC/GL 25-1997) (Tema 7 del Programa)	44 - 48
Documento de debate sobre la comparabilidad/equivalencia de sistemas (Tema 8 del Programa)	49 - 52
Documento de debate sobre la posibilidad de utilizar certificados electrónicos por las autoridades competentes como así también la transición a una certificación electrónica, sin papel (Tema 9 del Programa)	53 - 58
Documento de debate para el examen de nuevas cuestiones y orientaciones futuras del trabajo del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (Tema 10 del Programa)	59 - 65
Otros asuntos y trabajos futuros (Tema 11 del Programa)	
Nuevo trabajo propuesto del Codex sobre la Integridad alimentaria/autenticidad alimentaria como temas emergentes.....	66 - 70
Fecha y Lugar de la siguiente reunión (Tema 12 del Programa).....	71

LISTA DE APÉNDICES

Apéndice I:	Lista de participantes	11
Apéndice II:	Anteproyecto de Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (En el Trámite 5/8).....	21
Apéndice III:	Anteproyecto de Orientaciones para la verificación del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos (en el Trámite 5).....	24
Apéndice IV:	Anteproyecto de revisión de los <i>Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos</i> (CAC/GL 19-1995) (En el Trámite 5/8).....	34
Apéndice V:	Anteproyecto de revisión de las <i>Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados</i> (CAC/GL 25-1997) (En el Trámite 5/8).....	41

RESUMEN Y CONCLUSIONES

La vigésimo segunda reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos llegó a las siguientes conclusiones:

Cuestiones para la consideración del 39.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y la 71.a reunión del Comité Ejecutivo

El Comité convino en remitir los textos siguientes para su adopción en el Trámite 5/8:

- Anteproyecto de Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (REP 16/FICS párrafo 26 y Apéndice II).
- Anteproyecto de revisión de los *Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) (REP16/FICS párrafo 45 y Apéndice IV).
- Anteproyecto de revisión de las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997) (REP16/FICS párrafo 50 y Apéndice V).

El Comité convino en remitir los textos siguientes para su adopción en el Trámite 5:

- Anteproyecto de Orientaciones para la verificación del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos (REP16/FICS párrafo 33 y Apéndice III):

Asuntos referidos a otros comités

El Comité sostuvo deliberaciones sobre la Integridad alimentaria/autenticidad alimentaria como temas emergentes (véase párrafos 71 y 72), tema que además es de interés para el Comité sobre etiquetado de Alimentos (CCFL) y el Comité sobre análisis y muestreo (CCMAS), como así también el CCEXEC71 y CAC39.

Otros temas para información

El Comité convino en considerar en la próxima reunión:

- el Documento de trabajo sobre la Comparabilidad/equivalencia de sistemas (véase párrafo 54);
- el Documento de trabajo sobre el Uso de certificados electrónicos para las autoridades competentes y la transición a la certificación digital (véase párrafos 58-60);
- el Documento de trabajo sobre la Certificación por parte de terceros (con parámetros amplios) (véase párrafo 63);
- el Documento de trabajo para la Consideración de temas emergentes y futuras orientaciones relativas a la labor del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (véase párrafos 65-67), y
- el Documento de trabajo sobre la Integridad alimentaria/autenticidad alimentaria como temas emergentes (véase párrafos 71 y 72).

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) celebró su 22.^a reunión en Melbourne, Australia, del 6 al 12 de febrero de 2016, por cordial invitación del Gobierno de Australia. Presidió la reunión el Sr. Gregory Read, Subsecretario de la División de Exportación del Departamento de Agricultura y Recursos Hídricos de Australia. Participaron en la misma 51 países miembros, una organización miembro y 9 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel internacional, incluidas la FAO y la OMS. La lista de participantes, incluidas la Secretarías, se adjunta al presente informe como Apéndice I.

División de competencia¹

2. El Comité tomó nota de la división de competencia entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, con arreglo al Párrafo 5, Reglamento II del Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, según se indica en el [CRD1](#).

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa)²

3. El Comité acordó debatir en el tema 11, una propuesta de la República Islámica de Irán referente a la integridad/autenticidad de los alimentos ([CRD8](#)) y adoptó el programa provisional como programa de la reunión.

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX (Tema 2 del Programa)³

4. El Comité tomó nota de la aprobación de nuevo trabajo, tal como se indica en [CX/FICS 16/22/2](#).
5. El Comité consideró la solicitud de la 70.^a reunión del Comité Ejecutivo en la que se recomendaba a todos los comités que consideraran la necesidad de elaborar un enfoque para la gestión de su labor, similar al utilizado por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. El Comité convino que en respuesta, la Delegación de Australia examinará los criterios en el Manual de Procedimiento del Codex y las prácticas en otros comités del Codex y, en el contexto de la actualización del *Documento de trabajo para la consideración de temas emergentes y futuras orientaciones relativas a la labor del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* ([CX/FICS 16/22/9](#)), elaborará un marco de prioridades a fin de que el Comité lo utilice en futuras reuniones.

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO Y LA OMS PERTINENTES A LA LABOR DEL CCFICS (Tema 3 del Programa)⁴

6. La Representante de la FAO presentó el documento [CX/FICS 16/22/INF/1](#) en nombre de la FAO y la OMS. Informó que se había finalizado la Guía de la FAO para el control de los alimentos importados basado en el riesgo y actualizó la información sobre la labor referente a la herramienta para evaluar los sistemas nacionales de control de los alimentos, destinada a orientar con más precisión las prioridades en cuanto a mejoras y a evaluar el avance alcanzado. La segunda versión de la herramienta fue evaluada por expertos durante la reunión técnica celebrada en diciembre de 2015 y se probará sobre el terreno en varios países durante el transcurso de 2016. Para finalizar, la Representante presentó las actividades relacionadas al fortalecimiento de la red INFOSAN, lo cual resultó en un aumento del 10% de miembros activos en 2015.
7. La Representante confirmó que la resistencia a los antimicrobianos (RAM) es otra de las prioridades para la FAO y la OMS. Informó al Comité sobre las medidas tomadas por la FAO y la OMS posteriormente a la resolución de la FAO sobre la RAM y al Plan de acción mundial para la RAM de la Asamblea Mundial de la Salud en 2015. Se destacó la importancia de la colaboración tripartita (FAO, OIE y OMS) en el área de la RAM.
8. La Representante de la FAO recordó a todos los Estados Miembros que deberán desarrollar las capacidades básicas requeridas para implementar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) antes de junio de 2016 y que la inocuidad alimentaria se encuentra entre dichas capacidades.
9. Recordó que la inocuidad de los alimentos fue el tema del Día Mundial de la Salud 2015, e informó que la OMS había publicado por primera vez, en diciembre de 2015, la estimación de la carga mundial que representan las enfermedades de transmisión alimentaria. Dichas estimaciones han creado el impulso para mejorar la vigilancia y las respuestas a los incidentes de inocuidad alimentaria.

¹ [CRD1](#)

² [CX/FICS 16/22/1](#)

³ [CX/FICS 16/22/2](#)

⁴ [CX/FICS 16/INF/1](#)

10. La OMS ha promovido la red de INFOSAN a nivel de país, lo cual será crucial para responder a las emergencias de inocuidad alimentaria. Con respecto al desarrollo de capacidades básicas para implementar el RSI, se le ha dado prioridad al fortalecimiento de la vigilancia y de la capacidad de respuesta a las enfermedades de transmisión alimentaria.
11. El Plan de acción mundial de la OMS para combatir la resistencia a los antimicrobianos (RAM) proporcionará orientación a los Estados Miembros con respecto a la elaboración de un Plan nacional de acción referente a esta cuestión. En ese sentido, la OMS, en colaboración con la FAO, la OIE y otras partes interesadas, trabajan para elaborar planes nacionales de acción y desarrollar la capacidad técnica en los Estados Miembros.

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PERTINENTES A LA LABOR DEL CCFICS (Tema 3b del Programa)

Información de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)⁵

12. El Comité tomó nota de la información provista por la OIE sobre las actividades pertinentes a su labor, como se indica en [CX/FICS 16/INF/2](#).
13. Asimismo, el Representante de la OIE destacó el respaldo de su organización al plan de acción mundial de la OMS relativo a la RAM y confirmó que la labor sobre este tema constituye una actividad estratégica de importancia para la OIE.

Información de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

14. Al contrario de lo indicado en el programa, la OMA no participó en la reunión y no se distribuyó ningún documento informativo.

PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (INCLUIDOS LOS CUESTIONARIOS) ENTRE PAÍSES PARA APOYAR LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS (Tema 4 del Programa)⁶

15. Nueva Zelanda, en calidad de presidente del grupo de trabajo, presentó el documento ([CX/FICS 16/22/3](#)).

Deliberaciones

16. El Comité recordó que las directrices tenían como objetivo minimizar el peso de la responsabilidad a la que se enfrentan los países exportadores para responder a cuestionarios múltiples y excesivamente complejos exigidos por los países importadores. Al considerar el proyecto de texto, el Comité trató de lograr un equilibrio entre la provisión de orientación sobre cuándo se justifican dichos intercambios y un proceso simplificado para el intercambio de información y los requisitos de información necesarios para establecer o mantener el comercio de alimentos o de grupos de alimentos entre dos países.
17. El Comité decidió suprimir del título la frase “(incluidos los cuestionarios)” consciente de que, aunque los cuestionarios se utilizan habitualmente, hay otras maneras de intercambiar información entre países.
18. El Comité decidió que el ámbito de aplicación del documento era suficientemente amplio y puede incluir solicitudes de información sobre elementos tales como orgánicos o halal.
19. Varios países en desarrollo expresaron inquietud sobre las dificultades que enfrentan, como países importadores, para proporcionar por escrito una descripción detallada de los componentes pertinentes de sus Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos (SNCA), tal como se indica en el párrafo 13 c) del proyecto de texto, debido a que sus SNCA aún están en vías de elaboración.
20. Se recordó al Comité que la necesidad de que la autoridad competente del país importador describa y justifique los requisitos de importación deriva del principio básico de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en el que se estipula que ningún país tendrá reglamentación para las importaciones que vayan más allá de lo que se aplica en el país importador. No obstante, a fin de otorgar cierto grado de flexibilidad al intercambio de información, se agregó la frase “en la medida de lo posible” a la primera oración de los párrafos 13 y 14 del proyecto de texto.

⁵ [CX/FICS 16/INF/2](#)

⁶ [CX/FICS 16/22/3](#); [CX/FICS 16/22/3 Add 1](#) (Observaciones del Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Ghana, Indonesia, el Japón, Kenya); [CRD10](#) (Observaciones de los EE.UU., Filipinas y Uruguay); [CRD12](#) (Observaciones de Uganda); [CRD13](#) (Observaciones de Tailandia); [CRD14](#) (Observaciones de Colombia)

21. Aunque la presente labor tiene como objetivo minimizar la carga innecesaria para los países exportadores, se suscitó cierta inquietud debido a que los cuestionarios siguen siendo ampliamente utilizados por los países. Por consiguiente, sería útil proporcionar un formato normalizado para las preguntas a fin de permitir un análisis rápido, armonizar la información a intercambiarse, evitar las duplicaciones y repeticiones y, por último, facilitar la iniciación y el mantenimiento del comercio. No obstante, el Comité acordó no utilizar dicho formato porque sería difícil elaborar un formato único que se adaptara a todas las situaciones.
22. El Comité enmendó la nota al pie 1 para profundizar el concepto de que el intercambio de información entre países también puede incluir los piensos para animales destinados al consumo humano en casos en que podrían afectar la inocuidad alimentaria y/o las prácticas leales en el comercio de alimentos.
23. La Representante de la FAO destacó la relación de apoyo entre la labor de la FAO y la OMS y las actuales deliberaciones sobre el intercambio de información. Explicó que como parte de la revitalización de los Comités Regionales de Coordinación (CCR) de la FAO/OMS, ambas organizaciones y la Secretaria del Codex presentarían ante los países miembros propuestas sobre un prototipo de plataforma, durante el próximo ciclo de reuniones de los CCR (2016-17), para permitir a los países intercambiar la información que consideren pertinente.
24. La Representante de la FAO mencionó además el potencial que representa para los países la herramienta de la FAO/OMS para la evaluación de los sistemas de control de los alimentos, en elaboración. La Representante explicó que aunque la información recabada y el resultado de los análisis pertenecen a los países participantes de las evaluaciones, los mismos pueden decidir compartirla con sus interlocutores comerciales con miras a facilitar el intercambio comercial.

Estado de tramitación del anteproyecto de *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos*

25. El Comité acordó remitir el anteproyecto de los *Principios y Directrices al 39.º período de sesiones de la CAC para su adopción* en el Trámite 5/8 (omitiendo el Trámite 6 y 7) (véase el Apéndice II).

ANTEPROYECTO DE ORIENTACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (Tema 5 del Programa)⁷

26. El Presidente del grupo de trabajo (los Estados Unidos de América) presentó el documento ([CX/FICS 16/22/4](#)).

Deliberaciones

27. El Comité deliberó sobre los cuatro principios propuestos referentes al marco para la verificación del desempeño para determinar si abordaban suficientemente todos los aspectos que deberían incluirse en el diseño del mismo. La demanda de calidad y fiabilidad de los datos utilizados para la verificación se incorporó al tercer principio, ahora titulado “Eficiencia y fiabilidad”, y se incluyó ‘factible y asequible’ en el texto.
28. Se propusieron principios adicionales (mejora continua, compromiso organizativo). No obstante, el Comité no los incluyó ya que, en líneas generales, guardan mayor relación con la verificación de un SNCA que con los requisitos más específicos de la verificación del desempeño.
29. Mientras se consideró que la figura y la tabla de los Apéndices eran de utilidad, se acordó que sería ventajoso incluir un texto explicativo en el documento destacando que el marco simplificado y los indicadores correspondientes presentan únicamente ejemplos ilustrativos, incluido el agregado de indicadores cualitativos.
30. Varios países solicitaron apoyo técnico a fin de aplicar estas orientaciones para la verificación del desempeño. En ese sentido, la Representante de la FAO indicó que la herramienta FAO/OMS para la evaluación del sistema de control de los alimentos analiza las capacidades y el rendimiento del desempeño como parte del entorno de “mejora continua”. La aplicación de la evaluación de un sistema nacional de control de los alimentos utilizando la herramienta de la FAO/OMS ayudaría a los países a desarrollar sus capacidades mediante la identificación de omisiones o deficiencias en ésta y otras áreas. Además, o alternativamente, la FAO podría discutir el contenido de una asistencia técnica específica con los países interesados a fin de respaldar el desarrollo de marcos de verificación de desempeño para la mejora continua, ya sea en base a un enfoque integral, progresivo o específico, de acuerdo a las necesidades del país. Ello incluiría ayuda para identificar los indicadores pertinentes.

⁷ [CX/FICS 16/22/4](#); [CX/FICS 16/22/4 Add. 1](#) (Observaciones del Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Ghana, Indonesia, el Japón, Kenya, México, Tailandia y NSF International); [CRD9](#) (Observaciones de la Unión Europea y sus Estados Miembros (EMUE), Filipinas, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea y el Uruguay); [CRD12](#) (Observaciones de Uganda).

Conclusiones

31. El Comité:

- Tomó nota de que el proyecto de Apéndice B (recursos adicionales) contenía varias referencias a sitios web, lo cual requeriría actualizaciones constantes. Por consiguiente, consideró que no era prudente dejarlo en el texto final y acordó publicarlo en un documento informativo independiente relacionado a la orientación.
- Tomó nota de que algunas delegaciones necesitan realizar más consultas a nivel nacional sobre el texto del documento y que, por lo tanto, prefieren emprender una nueva ronda de consultas y deliberaciones (trámites 6 y 7), en lugar de tratar de aprobarlo en el trámite 5/8.
- Reconoció la solicitud de asistencia efectuada a la FAO/OMS en términos de capacitación a fin de implementar la orientación para la verificación de desempeño de un SNCA.
- Reconoció la posible necesidad de elaborar texto adicional a incluirse en la orientación con respecto a cómo aplicar el marco para la verificación del desempeño utilizando un enfoque progresivo o específico.

Estado de tramitación del anteproyecto de *Orientaciones para la verificación del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos*

32. El Comité convino en remitir el Anteproyecto de *Orientación* a CAC 39 para su adopción en el Trámite 5 (ver Apéndice III).

ANTEPROYECTO DE EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CAC/GL 19-1995) (Tema 6 del Programa)⁸

33. La Unión Europea, presidente del GT, presentó el documento ([CX/FICS 16/22/5](#)).

Deliberaciones

34. El Representante de la OMS, hablando también en nombre de la FAO, indicó que el documento incluía referencias adecuadas a la Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos de la FAO/OMS (INFOSAN); a los Sistemas de prevención de emergencias de la FAO (EMPRES, inocuidad de los alimentos), y al Reglamento Sanitario Internacional de la OMS (RSI 2005). Expresó su agradecimiento a los Estados Miembros y Organizaciones Miembros por sus palabras de apoyo con respecto a la información transparente y en tiempo real proporcionada por INFOSAN, sobre incidentes de inocuidad alimentaria, de conformidad con los requisitos del RSI.
35. Se enmendó el texto relativo a los planes para las emergencias de inocuidad alimentaria a fin de destacar la responsabilidad de diversas partes en el intercambio de información en dichas emergencias, y se indicó que el plan debería incluir las responsabilidades de todas las partes involucradas en las situaciones de emergencia.
36. El Comité tomó nota de la necesidad de mantener el texto estrechamente vinculado a los Principios prácticos sobre el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos aplicables por los gobiernos (CAC/GL 62-2007).
37. El Representante de la OMS, hablando también en nombre de la FAO, expresó que el punto oficial de contacto primario debería ser el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN y/o el Centro nacional de enlace para el RSI debido a que se dispone de un sistema funcional de comunicación, de conformidad con acuerdos internacionales vigentes referentes a la implementación del RSI. Indicó además, el apoyo proporcionado por la FAO y la OMS a los Estados Miembros para que fortalezcan sus sistemas de redes funcionales de INFOSAN, a nivel nacional y regional, y fomenten una buena comunicación entre los Puntos de contacto para emergencia de INFOSAN y los Centros nacionales del RSI. El Representante hizo mención al marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos, y confirmó que ambas organizaciones proporcionarían apoyo técnico para elaborar dichos planes, de acuerdo a las necesidades específicas de cada país.
38. Asimismo, el Representante mencionó que la OMS dará apoyo al fortalecimiento de la vigilancia de enfermedades de transmisión alimentaria y utilizará cuestionarios de auto evaluación y talleres nacionales a fin de establecer un plan de acción nacional y atribuir prioridades a la vigilancia de las enfermedades de transmisión alimentaria y la presentación de informes. Informó al Comité que las oficinas regionales de la OMS han llevado a cabo y seguirán organizando ejercicios de simulación a nivel regional, a fin de someter a prueba los aspectos funcionales de comunicación de INFOSAN y del RSI.

⁸ [CX/FICS 16/22/5](#); [CX/FICS 16/22/5 Add 1](#) (Observaciones del Brasil, Chile, Ecuador, Ghana, Indonesia, el Japón, Tailandia y la Federación Internacional de Lechería); [CRD 3](#) (Observaciones de la Unión Europea y sus Estados Miembros (EMUE), El Salvador, Kenya, México, Nueva Zelanda, Filipinas y Uruguay); [CRD 12](#) (Observaciones de Uganda); [CRD14](#) (Observaciones de Colombia).

39. Algunas delegaciones estuvieron de acuerdo en que el punto oficial de contacto primario, designado para las emergencias de inocuidad alimentaria sería, típicamente, el punto de contacto para emergencias de INFOSAN, y que ello debería indicarse claramente. Otras delegaciones argumentaron que no siempre es así. El Comité acordó indicar en el texto que la información referente a los puntos oficiales de contacto primario se debería proporcionar a INFOSAN.
40. Con respecto a los operadores de la industria alimentaria, se destacó la necesidad de que proporcionen información en situaciones de emergencia con respecto al rastreo/rastreabilidad de sus productos en redes de distribución más complejas, de manera práctica y oportuna. Se agregó nuevo texto referente a la importancia de mantener registros que puedan transmitirse electrónicamente y permitan la búsqueda.
41. El Representante de la OMS, hablando en nombre de la FAO y la OMS, indicó que ambos anexos contenían esencialmente la misma información. No obstante, aunque la versión original del anexo es más detallada, el anexo alternativo es más conciso y presenta una opción más favorable para armonizar la información necesaria con los requisitos de INFOSAN. Manifestó que en situaciones de emergencia era necesario contar con información clara, concisa y disponible rápidamente. Mediante sus redes, la Secretaría de INFOSAN, puede obtener cualquier información adicional necesaria de los Puntos de contacto para emergencias de INFOSAN y notificar a todos los países afectados para que respondan a la emergencia de inocuidad alimentaria.
42. El Comité convino en mantener la versión original del anexo para el intercambio de información, a pesar de que las delegaciones reconocieron que la larga lista de información requerida podría retardar su disponibilidad y ocasionar demoras para las autoridades competentes con respecto al intercambio de información. A fin de prevenir demoras innecesarias planteadas por el anexo original, se agregó texto para indicar que el intercambio inicial de información debe efectuarse lo más rápidamente posible, aunque la información estuviera incompleta e, intercambiar información adicional tan pronto como esté disponible. Se agregó nuevo texto indicando que la lista del Anexo no es exhaustiva y únicamente sugiere el tipo de información a proporcionarse en situaciones de emergencia alimentaria.

Estado de tramitación del anteproyecto de revisión de los *Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995)*

43. El Comité convino en remitir el anteproyecto de revisión de los *Principios y Directrices* a CAC 39 para su adopción en el Trámite 5/8 (omitiendo el Trámite 6 y 7) (véase el Apéndice IV).

ANTEPROYECTO DE EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (CAC/GL 25-1997) (Tema 7 del Programa)⁹

44. Australia, en calidad de presidente del grupo de trabajo, presentó el documento ([CX/FICS 16/22/6](#)) y explicó que la revisión de las directrices había consistido principalmente en incorporar referencias apropiadas a los piensos para animales y mejorar la continuidad lógica del texto, para facilitar su utilización.

Deliberaciones

45. Algunas delegaciones propusieron ampliar el texto de la introducción añadiendo medidas adecuadas para disminuir la cantidad de rechazos. No obstante, el Comité señaló que dichas medidas ya figuran en las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 26-1997) y en las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003), por lo que debe evitarse duplicarlas. El presente anteproyecto de revisión de las directrices describe un proceso lógico que orienta a las partes afectadas por una situación de rechazo para que intercambien información en forma transparente. Se ocupa en forma explícita de la información que debería intercambiarse en situaciones de rechazo de alimentos, y no de los aspectos más generales de dichas situaciones.
46. La cuestión de las apelaciones (párr. 13 del anteproyecto de revisión de las directrices) fue objeto de un amplio debate. El Comité señaló que esta cuestión se trata extensamente en las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003), y los Miembros expresaron opiniones diversas, tanto a favor como en contra de conservar esta sección en la revisión propuesta. Finalmente, se decidió excluir de la revisión del proyecto de directrices el párrafo 13 y la sección del Anexo I referente a las apelaciones.

⁹ [CX/FICS 16/22/6](#); [CX/FICS 16/22/6 Add 1](#) (Observaciones del Brasil, Chile, Ecuador, los EE.UU., Ghana, Indonesia, el Japón, México, y Tailandia); [CRD4](#) (Observaciones de El Salvador, Filipinas, Kenya y Uruguay); [CRD12](#) (Observaciones de Uganda); [CRD14](#) (Observaciones de Colombia).

47. La Delegación de Nigeria propuso que el Comité elaborase una directriz independiente sobre un mecanismo de apelaciones y el Comité convino en incluir esta petición en el tema 10 del programa.¹⁰

Estado de tramitación del anteproyecto de revisión de las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados (CAC/GL 25-1997)*

48. El Comité convino en remitir el proyecto de revisión de las directrices a CAC 39 para su adopción en el Trámite 5/8 (omitiendo el Trámite 6 y 7) (Apéndice V).

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA COMPARABILIDAD / EQUIVALENCIA DE SISTEMAS (Tema 8 del Programa)¹¹

49. La Delegación de Nueva Zelandia presentó el documento de trabajo ([CX/FICS 16/22/7](#)) y un documento de proyecto ([CRD11](#)) sobre la posible elaboración de una orientación referente al uso de la equivalencia/comparabilidad de sistemas.

Deliberaciones

50. El Comité tomó nota de que si bien la equivalencia es un tema complejo, sería importante ampliar la serie de herramientas a fin de reconocer la capacidad de la autoridad competente para proporcionar garantías con respecto a la inocuidad de los alimentos. Dicha labor representaría la próxima etapa en la evolución de los textos actuales del CCFICS sobre la equivalencia. Con respecto al ámbito de aplicación del documento, se presentaron las siguientes sugerencias:

- Mejorar la coherencia del documento y diferenciar claramente la equivalencia de una serie de medidas, de la equivalencia del sistema completo.
- Llevar a cabo un debate exhaustivo que involucre a los países en desarrollo y a los países desarrollados sobre los motivos para la nueva orientación, las omisiones que deben rectificarse para identificar los problemas que deben solucionarse, y los beneficios de una orientación adicional.
- El Comité debería lograr una cabal comprensión de algunas de las cuestiones planteadas en los trabajos previos realizados en el CCFICS, en los cuales se trató de abordar el tema referente a los obstáculos técnicos al comercio en el contexto de la equivalencia. Dicha comprensión podría generar ideas en el Comité y asegurar que se eviten las dificultades pasadas.

51. El Comité tomó nota de que se debería abordar el doble mandato del Codex al elaborar orientación en esta área de la equivalencia de sistemas y utilizar el término 'equivalencia' en lugar de 'comparabilidad' y, que esta labor asistiría a facilitar el comercio.

Conclusiones

52. El Comité consideró necesario refinar aún más el ámbito de aplicación, los prerrequisitos y los procedimientos del documento de trabajo y del documento de proyecto. El Comité convino en establecer un grupo de trabajo electrónico, (sin excluir la posibilidad de una reunión informal del grupo de trabajo presencial con antelación a la próxima reunión del Comité), presidido por Nueva Zelandia y copresidido por los EE.UU. y Chile, a fin de examinar el documento de trabajo y el documento de proyecto, tomando en cuenta las deliberaciones mencionadas anteriormente. El grupo de trabajo electrónico, cuyos idiomas de trabajo serán español e inglés, está abierto a todos los miembros y observadores. Chile ofreció facilitar las traducciones al español.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO ASÍ TAMBIÉN LA TRANSICIÓN A UNA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, SIN PAPEL (Tema 9 del Programa)¹²

53. La Delegación de los Países Bajos presentó el documento de trabajo ([CX/FICS 16/22/8](#)) y recordó que durante la reunión de CCFICS 21 se acordó considerar un documento de trabajo, preparado por los Países Bajos, sobre la elaboración de una orientación relativa al uso de certificados electrónicos por las autoridades competentes y la transición a la certificación digital.

¹⁰ [CX/FICS 16/22/9](#); Documento de trabajo para la Consideración de temas emergentes y futuras orientaciones relativas a la labor del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

¹¹ [CX/FICS 16/22/7](#); [CRD5](#) (Observaciones de Filipinas, Kenya y Tailandia); [CRD11](#) (Documento de proyecto de nuevo trabajo de elaboración de una orientación referente al uso de la equivalencia/comparabilidad de sistemas, preparado por Nueva Zelandia)

¹² [CX/FICS 16/22/8](#); [CRD6](#) (Observaciones de Filipinas y Kenya)

Deliberaciones

54. El Comité deliberó sobre el documento en detalle y lo respaldó plenamente, tomando nota de lo siguiente (sin orden de precedencia):
- a) Se eliminará la necesidad de usar únicamente los certificados impresos cuando los países que aceptan dichos certificados descubran que la certificación digital es lo suficientemente confiable durante los procesos de importación, de manera que los impresos resultarán redundantes.
 - b) Una orientación internacional contribuirá a ampliar la participación, fomentará la uniformidad y simplificará el proceso para los países que están desarrollando soluciones informáticas en materia de certificación electrónica.
 - c) La transición a la certificación sin papel requiere el compromiso de los gobiernos.
 - d) A la fecha, hay una serie de conceptos de soluciones para la certificación electrónica y una serie de formas y formatos de certificados electrónicos que son intercambiables. Para el beneficio del Comité, los mismos se deberían describir detalladamente en cualquier documento de proyecto subsiguiente.
 - e) La información contenida en el certificado electrónico proporciona mayor seguridad de la otorgada por las versiones impresas.
 - f) Se deberían examinar y describir las experiencias de los países que ya utilizan los certificados electrónicos en beneficio de los países con menos experiencia.
 - g) Al elaborar un documento de trabajo se debería tomar en consideración las experiencias de la CIPF y la OIE.
 - h) La transición a la certificación electrónica supone mucho más que la mera sustitución de los certificados impresos con la versión electrónica.
 - i) El proceso de elaboración de una orientación internacional con este propósito es complejo, delicado y arduo porque constituye un cambio de paradigma que exige coraje para abandonar el conocido medio impreso.
 - j) Se identificaron las siguientes áreas principales para una posible orientación:
 - I. la necesidad de elaborar una definición de certificado electrónico;
 - II. la utilización de elementos definidos de datos;
 - III. ayuda para determinar un concepto adecuado de solución en materia de certificación electrónica
 - IV. la necesidad de proteger la autenticidad e integridad de los certificados a intercambiarse
 - V. las actuales normas y recomendaciones internacionales; y
 - VI. las diversas circunstancias de los miembros del Codex.
55. La Representante de la FAO informó al Comité sobre las recientes deliberaciones en el grupo de trabajo del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) de la OMC referentes a la certificación electrónica. La FAO encargó un informe para recabar información y establecer las bases para una mayor reflexión sobre el uso actual, las buenas prácticas y los requisitos relativos a la certificación electrónica. La FAO expresó su interés de participar del GTe y de compartir el análisis y los resultados que surjan del informe.

Conclusiones

56. El Comité consideró que era necesario una ulterior deliberación antes de remitir el proyecto de documento a la Comisión para su aprobación.
57. El Comité convino en establecer un grupo de trabajo electrónico (sin excluir la posibilidad de una reunión informal del grupo de trabajo presencial con antelación a la próxima reunión del Comité), presidido por los Países Bajos y copresidido por Australia (que además proporcionará las traducciones al español), abierto a todos los miembros y observadores del Codex y cuyos idiomas de trabajo serán español e inglés, a fin de examinar el documento de trabajo y elaborar un documento de proyecto. En esta labor se debería tomar en cuenta las deliberaciones mencionadas anteriormente y, en particular, efectuar un análisis de las diferencias con los textos actuales del Codex y un examen de la tecnología referente a este tema, además de explorar los requisitos relativos a los recursos para los conceptos de procedimiento en materia de certificación electrónica sin papel.

58. La Secretaría sugirió utilizar una plataforma electrónica piloto para los GTe (que sería establecida por la Secretaría del Codex para este grupo de trabajo). Asimismo sugirió específicamente invitar la participación de la OIE, la CIPF y la CEFAC/ONU con relación a las normas internacionales y recomendaciones.

DOCUMENTO DE DEBATE PARA EL EXAMEN DE NUEVAS CUESTIONES Y ORIENTACIONES FUTURAS DEL TRABAJO DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS (Tema 10 del Programa)¹³

59. La Delegación de la Unión Europea presentó el documento de trabajo ([CX/FICS 16/22/9](#)) e informó al Comité sobre su actualización. Destacó, en particular, el párrafo 23, que versa sobre la posible labor futura del CCFICS, si bien reconoció que algunas de las áreas propuestas ya se habían abordado en la presente reunión. La delegación recomendó al Comité que continuara manteniendo actualizado este documento y, sobre todo, que considerase la labor realizada hasta la fecha, las omisiones, las nuevas áreas en que se requiere orientación y los mecanismos para asignar prioridades a los trabajos.

Deliberaciones

60. La Delegación de Canadá señaló que la certificación por parte de terceros podría tener un lugar importante en la planificación de las autoridades competentes basada en el riesgo, por lo que manifestó su interés en elaborar un documento sobre la cuestión. La Delegación del Reino Unido se ofreció para colaborar con esta propuesta.
61. El Comité destacó la importancia de establecer los diferentes niveles en los que debería considerar los elementos enumerados en la sección titulada *Posible labor futura del CCFICS* (párr. 23) del documento de trabajo. En cualquier análisis, sería necesario considerar de qué manera el área de trabajo suple una omisión en el conjunto actual de los textos del CCFICS o los esclarece, si la labor en cuestión es nueva o consiste en una revisión, y las posibles consecuencias para los miembros del CCFICS.
62. La Secretaría del Codex acordó incluir las secciones de introducción y antecedentes del documento en la página web del CCFICS del sitio del Codex, de manera que se las pueda suprimir del documento.

Conclusiones

63. El Comité acordó que la Delegación de Canadá, con la asistencia de la Delegación del Reino Unido, preparará un documento de trabajo sobre la certificación por parte de terceros (con parámetros amplios).
64. El Comité recibió con beneplácito el ofrecimiento de la Delegación de Australia de ocuparse de la labor relativa a este tema del programa y agradeció el trabajo realizado por la Unión Europea sobre el documento el año anterior.
65. El Comité también convino en que la Delegación de Australia realizará las siguientes tareas:
- Elaborar un marco para la evaluación e identificación preliminar de las posibles áreas prioritarias en las que el Comité deba trabajar en el futuro, de acuerdo con lo que se menciona en el párrafo 3(v) del documento.
 - Identificar cuestiones relacionadas con las posibles áreas de nuevos trabajos que se describen en el párrafo 23 y vincularlas con los criterios que deben elaborarse para asignar prioridades (véase también el tema 2 del programa). Las cuestiones a considerar deberían incluir mayor orientación sobre un mecanismo de apelaciones en situaciones de rechazos, como lo solicitó la Delegación de Nigeria (propuesto en el tema 7 del programa), así como la integridad / autenticidad de los alimentos, presentada por la Delegación de la República Islámica de Irán ([CRD8](#)).
 - Considerar la labor de la Organización Mundial de Aduanas y el Acuerdo sobre la facilitación del comercio (AFC) de la OMC al momento de elaborar orientaciones sobre la interacción entre las autoridades de control de los alimentos y la aduana / organismos de control de las fronteras (párr. 23e).

¹³ [CX/FICS 16/22/9](#)

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (Tema 11 del Programa)

NUEVO TRABAJO PROPUESTO DEL CODEX SOBRE INTEGRIDAD ALIMENTARIA/AUTENTICIDAD ALIMENTARIA COMO TEMAS EMERGENTES

66. La Delegación de la República Islámica de Irán presentó el documento ([CRD8](#)). Describió la creciente dificultad que experimentan hoy los consumidores para determinar la autenticidad de los alimentos y el incremento del fraude alimentario que genera la necesidad de elaborar metodologías y posiblemente directrices del Codex para asistir a las autoridades en la tarea de abordar este problema.

Deliberaciones

67. El Comité deliberó sobre el tema y señaló que el problema de la integridad/autenticidad de los alimentos es sumamente difícil de afrontar, pero que puede requerir de mayor atención por parte del Codex. Muchas delegaciones respaldaron el nuevo trabajo en esta área, ya que habían experimentado diversas formas de fraude alimentario, debido a que los métodos analíticos de detección del fraude por las autoridades alimentarias no existían o no podían obtenerse con facilidad.
68. Al margen de los aspectos más técnicos del problema, el comité también reconoció la necesidad de analizar los textos del CCFICS para determinar cualquier omisión que hubiera en la manera de abordar el tema de la integridad / autenticidad de los alimentos.

Conclusiones

69. El Comité invitó a la República Islámica de Irán a elaborar un documento de trabajo sobre el tema, con la asistencia de los Países Bajos y Canadá. En dicho documento se podría identificar, dentro de lo posible, la relación (y posible complemento) entre un nuevo trabajo en el área de integridad y autenticidad alimentaria y los actuales textos del CCFICS. La Secretaría de Australia podría proporcionar asistencia con respecto al proceso y procedimiento.
70. El Comité convino en recurrir a la orientación del CCFL en materia de etiquetado, al CCMAS sobre métodos de análisis y muestreo con respecto a la integridad/autenticidad alimentaria, y a la CAC para verificar si esta cuestión está comprendida en el mandato del CCFICS.

LUGAR Y FECHA DE LA SIGUIENTE REUNIÓN (Tema 12 del Programa)

71. El Comité señaló que su 23.^a reunión está programada para celebrarse en un período de doce a dieciocho meses, sujeta a ulterior consideración por parte de la Secretaría del Codex y la Secretaría de Australia.

RESUMEN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Responsabilidad	Referencia en REP16/FICS
Anteproyecto de Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos	5/8	Gobiernos CAC 39	Párrafo 25 y Apéndice II
Anteproyecto de revisión de los <i>Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos</i> (CAC/GL 19-1995)	5/8	Gobiernos CAC 39	Párrafo 43 y Apéndice IV
Anteproyecto de revisión de las <i>Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados</i> (CAC/GL 25-1997)	5/8	Gobiernos CAC 39	Párrafo 48 y Apéndice V
Anteproyecto de Orientaciones para la verificación del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos	5	Gobiernos CAC 39 CCFICS 23	Párrafo 32 y Apéndice III
Documento de trabajo sobre la Comparabilidad/equivalencia de sistemas	-	Grupo de trabajo electrónico CCFICS 23 (Nueva Zelandia, los EE.UU. y Chile)	Párrafo 52
Documento de trabajo sobre el Uso de certificados electrónicos para las autoridades competentes y la transición a la certificación digital	-	Grupo de trabajo electrónico CCFICS 23 (Países Bajos y Australia)	Párrafos 56-58
Documento de trabajo sobre la Certificación por parte de terceros (con parámetros amplios)	-	CCFICS 23 (Canadá y el Reino Unido)	Párrafo 63
Documento de trabajo para la Consideración de temas emergentes y futuras orientaciones relativas a la labor del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	-	CCFICS 23 (Australia)	Párrafos 64 - 65
Documento de trabajo sobre la Integridad alimentaria/autenticidad alimentaria como temas emergentes	-	CCFICS 23 (República Islámica de Irán, Países Bajos y el Canadá)	Párrafos 69 y 70

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

CHAIR - PRÉSIDENT – PRESIDENTE

Mr Greg Read
Exports Division
Department of Agriculture and Water Resources
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 3594
Email: greg.read@agriculture.gov.au

**MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS
ÉTATS MEMBRES ET ORGANISATIONS MEMBRES
ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS**

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Ms Barbara Cooper
Meat Exports Branch, Exports Division
Department of Agriculture and Water Resources
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 4273
Email: barbara.cooper@agriculture.gov.au

Ms Ann Backhouse
Codex International Standards, Exports Division
Department of Agriculture and Water Resources
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 5692
Email: ann.backhouse@agriculture.gov.au

Mrs Christine Coulson
Food Safety, Animal Health and Welfare, Exports Division
Department of Agriculture and Water Resources
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 4167
Email: christine.coulson@agriculture.gov.au

Mrs Yvette Dethridge
Imported Food, Compliance Division
Department of Agriculture and Water Resources
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 5503
Email: Yvette.dethridge@agriculture.gov.au

Mr Shyam Kumaran
Analytical Services Branch, NMI
Senior Manager-Laboratory Operations 1/153 Bertie St
Port Melbourne VIC
AUSTRALIA
Tel: +61 3 9644 4807
Email: shyam.kumaran@measurement.gov.au

Ms Lisa McKenzie
Dairy, Egg and Fish Export Program Exports Division
Department of Agriculture and Water Resources
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 7 3246 8717
Email: Lisa.McKenzie@agriculture.gov.au

Dr Mohamed Ahmed Omer
Visy Industries
Visy Technology & Innovation Centre Building, N, 13 Reo
Crescent
Campbellfield VIC
AUSTRALIA
Tel: +61 3 9247 4953
Email: mohamed.omer@visy.com.au

Mr Hari Srinivas
Scalzo Food Industries
156-174 Kensington Road
Melbourne VIC
AUSTRALIA
Tel: +61 3 9245 7003
Email: hari.srinivas@scalzofoods.com.au

Dr Brendan Tatham
Chief Executive Officer
PrimeSafe
PO Box 2057
Melbourne VIC
AUSTRALIA
Tel: +61 3 9685 7300
Email: tathamb@primesafe.vic.gov.au

AUSTRIA - AUTRICHE

Dr Amire Mahmood
Federal Ministry of Health
Radetzkystraße 2
Wien
AUSTRIA
Tel: +43 1 71100 4741
Email: amire.mahmood@bmg.gv.at

BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA

Mr Leslie Lambregts
Federal Agency for the Safety
of the Food Chain
Kruidentuinlaan, 55
Brussels
BELGIUM
Tel: +32 497516485
Email: leslie.lambregts@favv.be

BHUTAN - BHOUTAN - BHUTÁN

Mr Namgay Wangchuk
Ministry of Agriculture and Forests
Bhutan Agriculture and Food Regulatory Authority, Ministry of
Agriculture and Forests, Thimphu, Bhutan. P.O Box 1071
Thimphu
BHUTAN
Tel: +975 2 327030
Email: nwangchuk@moaf.gov.bt

Mr Jamyang Phuntscho
Ministry of Agriculture and Forests
Bhutan Agriculture and Food Regulatory Authority, Ministry of
Agriculture and Forests, Thimphu, Bhutan. P.O Box 1071
Thimphu
BHUTAN
Tel: +9752327031
Email: jamphuntscho@hotmail.com

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Ms Cláudia Vitória Custodio Dantas
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
Esplanada dos Ministerios, Bloco, D – 4º Andar, Sala 446
Brasília - DF
BRAZIL
Tel: +55 (61) 3218 2775
Email: claudia.vitoria@agricultura.gov.br

Ms Karem Vasconcelos Gomes
National Health Surveillance Agency - ANVISA
SIA Trecho 5 – Área Especial 57 – Bloco D – 2º andar
Brasília-DF
BRAZIL
Tel: 55 61 3462 5684
Email: karem.vasconcelos@anvisa.gov.br

Ms Suellen Zabalaga Viana
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
Esplanada dos Ministerios, Bloco D
Brasília - DF
BRAZIL
Tel: +55 61 3218 2416
Email: Suellen.viana@agricultura.gov.br

Ms Bianca Zimon
Brazilian Health Surveillance Agency - ANVISA
SIA Trecho 5, Área Especial 57, Bloco D, 2º andar
Brasília
BRAZIL
Tel: +55 61 3462 6894
Email: bianca.zimon@anvisa.gov.br

CAMBODIA - CAMBODGE - CAMBOYA

Mr Oun Phan
Ministry Of Commerce
National Road 1 / Street 18, Sangkat Vielsbove, Khan
ChbarAmpeu
PhnomPenh
CAMBODIA
Tel: 855 12568356
Email: oun.phan@yahoo.com

CANADA - CANADÁ

Ms Lyzette Lamondin
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road Tower 2, Floor 6, Room 350
Ottawa, ON
CANADA
Tel: 613 773 6189
Email: Lyzette.Lamondin@inspection.gc.ca

Mr Rick Flohr
Canadian Food Inspection Agency
Tower 2, 6th floor, room 327 1400 Merivale Road,
Ottawa
CANADA
Tel: 613 773 6256
Email: Rick.Flohr@inspection.gc.ca

CHILE - CHILI

Mr Diego Varela
Ministerio de Agricultura
Nueva York 17, piso 4
Santiago
CHILE
Tel: +56 32 27979900
Email: diego.varela@achipia.gob.cl

Ms Camila Francisca Pérez Rodríguez
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Victoria 2832
Valparaíso
CHILE
Tel: +56 32 2819222
Email: cperez@sernapesca.cl

CHINA - CHINE

Mr Wai-yan Chan
43/F, Queensway Government Offices, 66 Queensway,
Hong Kong
CHINA
Tel: 852 2867 5134
Email: waychan@feh.d.gov.hk

Mr Chor Yiu Chow
43/F, Queensway Government Offices, 66 Queensway,
Hong Kong
CHINA
Tel: 852 62937912
Email: cychow@feh.d.gov.hk

Ms Yuan Cong
No.9 Madian East Road
Beijing,
CHINA
Tel: 13811051609 / 010-82260755
Email: congyuan1988@163.com

Mr Chuanjin Meng
66 Huacheng Avenue, Zhujiang New City, Tianhe District,
Guangzhou,
CHINA
Tel: 13688880755 / 020—38290007
Email: mengcj@gdciq.gov.cn

Mrs Juan Wu
Room 906, Sanyuan Mansion 906, Xi Ba He Dong Li,
Chaoyang District, Beijing
Beijing
CHINA
Tel: 13488866819 / 010-84603341
Email: wujuan2003@163.com

COLOMBIA - COLOMBIE

Prof Monica Moreno
 Instituto Nacional de Vifilancia de Medicamentos y Alimentos
 Carrera 10 No. 64 - 28
 Bogota
 COLOMBIA
 Email: mmorenon@invima.gov.co

COSTA RICA

Mr Byron Gurdian
 Senasa, MAG
 COSTA RICA
 Tel: + 506 2587-1671
 Email: bgurdian@senasa.go.cr

CUBA

Ing Gabriel Lahens Espinosa
 Ministerio Comercio Exterior y la Inversión Extranjera
 (MINCEX)
 Infanta, esquina 23. Vedado
 La Habana
 CUBA
 Tel: 537 838 0364
 Email: gabriel.lahens@mincex.cu

Dr Mayra Martí Pérez
 Ministerio Salud Pública de Cuba (MINSAP)
 23 % M y N. Vedado
 La Habana
 CUBA
 Tel: 537 8330 267
 Email: mayra.marti@infomed.sld.cu

DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA

Mr Erik Engelst
 Stationsparken 31
 Glostrup
 DENMARK
 Tel: +45 7227 6900
 Email: eep@fvst.dk

DOMINICAN REPUBLIC - RÉPUBLIQUE DOMINICAINE - REPÚBLICA DOMINICANA

Ing Pedro De Padua
 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP)
 Av. H. Homero Hernández esq. Av. Tiradentes, Ens. La Fé,
 D.N.
 Santo Domingo, D. N.
 DOMINICAN REPUBLIC
 Tel: 8098562151
 Email: pedro.padua@misp.gob.do

EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE - UNIÓN EUROPEA

Mr Marco Castellina
 European Commission
 Rue Froissart 101 2/54
 Brussels
 BELGIUM
 Tel: +32 229 87443
 Email: marco.castellina@ec.europa.eu

Mr Telmo Valinhas
 European Commission
 Grange
 Ireland
 Tel: +353 469061 978
 Email: Telmo.VALINHAS@ec.europa.eu

FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA

Ms Leena Salin
 Ministry of Agriculture and Forestry
 P.O.Box 30 FI-00023 Government
 Helsinki
 FINLAND
 Email: leena.salin@mmm.fi

FRANCE - FRANCIA

Mrs Emilie Lebrasseur
 Ministry of Agriculture, Agrifood and Forestry
 251 rue de Vaugirard Cedex 15
 Paris 75732
 FRANCE
 Tel: +33 749 55 47 78
 Email: emilie.lebrasseur@agriculture.gouv.fr

Mrs Chantal Mayer
 Ministère de l'Économie, de l'Industrie et du numérique
 DGCCRF 59 boulevard Vincent Auriol Bureau 4B - Qualité et
 valorisation des produits alimentaires
 Paris 75013
 FRANCE
 Tel: +33 144 97 23 65
 Email: chantal.mayer@dgccrf.finances.gouv.fr

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Dr Hartmut Waldner
 Federal Ministry of Food and Agriculture
 Rochusstr. 1
 Bonn
 GERMANY
 Tel: +49 228 99529 4961
 Email: 312@bmel.bund.de

Dr Klaus Lorenz
 Federal Office of Consumer Protection and Food Safety
 Mauerstr. 39-42
 Berlin
 GERMANY
 Tel: +49 30 18 444 10600
 Email: klaus.lorenz@bvl.bund.de

GHANA

Mr Eugene Adarkwa-Addae
 Ghana Standards Authority
 P. O. Box MB 245
 Accra
 GHANA
 Tel: +233 244 690703
 Email: eadarkwa@gsa.gov.gh

Mr Prince Isaac Kingsford Arthur
 Ghana Standards Authority
 P. O. Box MB 245
 Accra
 GHANA
 Tel: +233 244 569198
 Email: pikarthur@yahoo.com

Mrs Faustina Adjoa Mansah Atupra
 Food and Drugs Authority
 P. O. Box CT 2783 Cantonments,
 Accra
 GHANA
 Tel: +233 244 773895
 Email: faustina.atupra@fdaghana.gov.gh

Mr Anthony Asewa Mensah
Ghana Revenue Authority
P. Box 9046 KIA,
Accra
GHANA
Tel: +233 244 077729
Email: mensahanthony77@yahoo.com

Mr John Laryea Odai-Tettey
Food and Drugs Authority
P. O. Box CT 2783 Cantonments,
Accra
GHANA
Tel: +233 541 050630
Email: odaitettey@yahoo.ca

Mr Joseph Eric Owusu
Ghana Revenue Authority
P. O. Box 9046 Italy, KIA,
Accra
GHANA
Tel: +233 244 701265
Email: jericowusu@yahoo.co.uk

Mr Michael Agbeko Kwadjo Senayah
Ministry of Trade and Industry
P. O. Box MB 47
Accra
GHANA
Tel: +233 244 722855
Email: senzano2000@yahoo.com

GREECE - GRÈCE - GRECIA

Ms Christina Simantiraki
Consulate General of Greece in Melbourne
37-39 Albert Road
Melbourne VIC
AUSTRALIA
Tel: +61 3 9866 1966
Email: grgencon.mel@mfa.gr

INDIA - INDE

Mr Ajit Chavan
Ministry of Commerce and Industry
224 D, Udyog Bhawan 110049
New Delhi
INDIA
Tel: +91 11 2306 3691
Email: chavan@nic.in

Ms Jitha Kunnumkulangara
Food Safety and Standards Authority of India
Ministry of Health and Family Welfare Government of India
Southern Region
Chennai,
INDIA
Tel: +91 44 2522 1775
Email: jithakk@rediffmail.com

Mr Sushil Kumar Saxena
Export Inspection Council of India
Ministry of Commerce and Industry NDYMCA, 1, Jaisingh
Road
New Delhi 110001
INDIA
Tel: +91 11 2374 8025
Email: director@eicindia.gov.in

INDONESIA - INDONÉSIE

Prof Purwiyatno Hariyadi
Bogor Agricultural University
IPB Campus, Darmaga
Bogor,
INDONESIA
Tel: +62281110351
Email: phariyadi@ipb.ac.id

Mrs Duma Olivia Bernadette
Ministry of Trade, Republic of Indonesia
Jl. Raya Bogor KM. 26,
Jakarta
INDONESIA
Tel: +62218710323
Email: duma.olivia@kemendag.go.id

Mrs Hendarni Mulyani
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
Mina Bahari 2 Building, 10th floor Jl. Medan Merdeka Timur
No.16
Jakarta
INDONESIA
Tel: +62213500187
Email: akreditasi_monitoring@yahoo.com

Mrs Nur Annisa Rahmah
National Agency for Drug and Food Control, Republic of
Indonesia
Jl. Percetakan Negara No. 23
Jakarta
INDONESIA
Tel: +62214241781
Email: annisa2675@yahoo.com

Mr Tony Sinambela
Ministry of Industry
Jl. Jenderal Gatot Subroto Kav.52-53 Jakarta
INDONESIA
Tel: +62215252690
Email: ton_bela@yahoo.com

Mrs Eny Tulak
Ministry of Trade, Republic of Indonesia
Jl. M.I. Ridwan Rais No.5 Jakarta
Jakarta
INDONESIA
Tel: +62213863928
Email: eny.tulak@kemendag.go.id

ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN - RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN - REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

Dr Mohammad Hossein Shojaee Aliabadi Faroogh
Senior Scientific Advisor
Institute of Standard and Industrial Research of Iran
Life Sciences Research Laboratory
IRAN, ISLAMIC REPUBLIC
Tel: +0 9 89121591766
Email: farooqhlab@gmail.com

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Mr David Nolan
Department of Agriculture, Food and the Marine
4C Agriculture House Kildare Street
Dublin
IRELAND
Tel: +353 1 607 2978
Email: davidwnolan@agriculture.gov.ie

Ms Dorothy Guina-Dornan
Food Safety Authority of Ireland
Abbey Court Lower Abbey Street
Dublin 1
IRELAND
Tel: +353 1 817 1374
Email: dgdornan@fsai.ie

ITALY - ITALIE - ITALIA

Mr Ciro Impagnatiello
Ministry of Agricultural Food and Forestry Policies
Via XX Settembre, 20
Rome
ITALY
Tel: +390646654058
Email: c.impagnatiello@politicheagricole.it

JAMAICA - JAMAÏQUE

Mr Damian Rowe
Ministry of Agriculture & Fisheries
JAMAICA
Tel: 1 876 842 9111
Email: dcrowe@moa.gov.jm

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Ms Satoko Murakami
Ministry of Health, Labour and Welfare, Japan
1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo
JAPAN
Tel: +8133595 2337
Email: codexj@mhlw.go.jp

Ms Haruka Igarashi
Ministry of Health, Labour and Welfare, Japan
1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo
JAPAN
Tel: +8133595 2326
Email: codexj@mhlw.go.jp

Mr Yusuke Shimizu
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1, Kasumigadeki, Chiyoda-ku
Tokyo
JAPAN
Tel: +81 3 3502 8732
Email: yusuke_shimizu450@maff.go.jp

Dr Hajime Toyofuku
National Institute of Public Health
Professor, Joint Faculty of Veterinary Medicines, Yamaguchi
University
1677-1 Yoshida
Yamaguchi
JAPAN
Tel: +8183 9335827
Email: toyofuku@yamaguchi-u.ac.jp

KENYA

Mr King'oo Julius Mwanzia
Tea Directorate
P.O. BOX 200200
Nairobi
KENYA
Tel: +254734942355
Email: jkingoo@teaboard.or.ke

Mr Patrick Mbogo Njeru
Kephis
P.O.BOX 49592 Karen Road
Nairobi
KENYA
Tel: +254 20-3597201, +254 72-0975405
Email: pmbogo@kephis.org

LEBANON - LIBAN - LÍBANO

Ms Mariam Eid
Ministry of agriculture
MoA, Safarat Strert, Bir Hassan, Jneh,
Beirut
LEBANON
Tel: 009613567542
Email: meid@agriculture.gov.lb

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Mr Mohd Salim Dulatti
Ministry of Health Malaysia
Level 4, Menara Prisma, Presint 3, No 26, Jalan Persiaran
Perdana Precint 3,
Putrajaya
MALAYSIA
Tel: +603 8885 0791
Email: mdsalim@moh.gov.my

MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO

Ms Pamela Suárez Brito
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos
Sanitarios (COFEPRIS)
Monterrey #33 Piso, Col. Roma Delegación Cuauhtémoc
Mexico Distrito Federal
MEXICO
Tel: 52 555 080 5389
Email: psuarez@cofepris.gob.mx

Mr Juan Carlos Gonzalez Coutino
Director de Regulación del Sistema Nacional de Inspección
Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010
Col: Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacan
Mexico, D.F. CP. 04530
MEXICO
Tel: 52 555 905 1010
Email: juan.gonzalezc@senasica.gob.mx

NETHERLANDS – PAYS-BAS – PAÍSES BAJOS

Mr Erik Bosker
Ministry of Economic Affairs
PO Box 20401
The Hague
NETHERLANDS
Tel: +31 62 708 3125
Email: e.bosker@minez.nl

Mr Aad Van Sprang
NVWA
PO Box 43006
Utrecht
NETHERLANDS
Tel: +31 65 337 7455
Email: a.p.vansprang@nvwa.nl

Ms Outi Tyni
 Council of the European Union
 General Secretariat
 Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health
 Directorate Fisheries, Food Chain and Veterinary questions
 Rue de la Loi/Wetstraat 175 - 1048
 Bruxelles/ Brussel - Belgique/ België
 Tel: +32 (0) 2 281 27 70
 Email: outi.tyni@consilium.europa.eu

**NEW ZEALAND – NOUVELLE-ZÉLANDE –
 NUEVA ZELANDIA**

Ms Cherie Flynn
 Ministry for Primary Industries
 25 The Terrace
 Wellington
 NEW ZEALAND
 Tel: +64 4 894 2572
 Email: cherie.flynn@mpi.govt.nz

Dr Bill Jolly
 Ministry for Primary Industries
 25 The Terrace
 Wellington
 NEW ZEALAND
 +64 4 894 2621
 Email: bill.jolly@mpi.govt.nz

Ms Ann Oliver
 Ministry for Primary Industries
 25 The Terrace
 Wellington
 NEW ZEALAND
 +64 4 894 0430
 Email: ann.oliver@mpi.govt.nz

NIGERIA - NIGÉRIA

Dr Chinyere Ijeoma Akujobi
 Federal Ministry of Agriculture and Rural Development
 FCDA Secretariat, Area 11 Garki
 Abuja
 NIGERIA
 Tel: +234 803 587 7722
 Email: chimed22@yahoo.com

Mr Ibrahim Bawa Babangida
 Nigeria Customs Service
 Nigeria Custom Service Headquarters, Wuse,
 Abuja
 NIGERIA
 Tel: +234 803 376 1279
 Email: ibrobawa5@gmail.com

Mr Aminu Aliyu Bisalla
 Federal Ministry of Industry, Trade and Investment
 Old Secretariat, Garki,
 Abuja
 NIGERIA
 Tel: +234 803 453 4868
 Email: aminubisalla@gmail.com

Mr Sule Idi Dafang
 Federal Ministry of Industry, Trade and Investment
 Old Secretariat, Garki,
 Abuja
 NIGERIA
 Tel: +234 803 335 8961
 Email: isdafang@yahoo.com

Mr Liman Idrisu Gata
 Federal Ministry of Industry, Trade and Investment
 Area I, Garki,
 Abuja
 NIGERIA
 Tel: +23480333522974
 Email: limangata@gmail.com

Dr Vincent Isegbe
 Federal Ministry of Agriculture and Rural Development
 Plot 811 Ralph Sodeinde Street Enugu House Opp. Finance
 CBD
 Abuja
 NIGERIA
 Tel: +234-8052625445, +234802314658
 Email: visegbe@gmail.com

Dr Yaya Olaitan Olaniran
 Nigeria Permanent Representative to FAO
 Via Cassiodoro 2/c
 Rome
 ITALY
 Tel: +39066875803
 Email: nigeriapermrep@email.com

NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA

Mrs Vigdis Synnøve Veum Møllersen
 Norwegian Food Safety Authority
 Brumunddal
 NORWAY
 Tel: +47 22 77 91 04
 Email: visvm@mattilsynet.no

Mrs Grethe Bynes
 Norwegian Food Safety Authority
 2381 Brumunddal
 Norway
 Tel: +47 22 77 81 70
 Email: Grethe.Bynes@mattilsynet.no

Mr Lennart Johanson
 Norwegian Ministry of Trade, Industry and Fisheries
 Oslo
 NORWAY
 Tel: +47 91 32 03 95
 Email: Lennart.Johanson@nfd.dep.no

PAKISTAN - PAKISTÁN

Mr Syed Moazzam Ali
 Ministry of National Food Security and Research
 Pakistan Secretariat, B, Block, Room No. 416, Ministry of
 National Food Security and Research, Islamabad
 Islamabad
 PAKISTAN
 Tel: +92519208376
 Email: moazzam4@gmail.com

**PAPUA NEW GUINEA –
 PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE –
 PAPUA NUEVA GUINEA**

Mr Michael Wakan Areke
 National Agriculture Quarantine & Inspection Authority
 (NAQIA)
 P.O.Box 741, Port Moresby, NCD Papua New Guinea
 Port Moresby
 PAPUA NEW GUINEA
 Tel: +675311 2100
 Email: areke.michael12@gmail.com

Mr Silas Jonathan
National Capital District Commission
P.O.Box 7270 Boroko, NCD Papua New Guinea
Port Moresby
PAPUA NEW GUINEA
Tel: +675324 0638
Email: SilasJ@ncdc.gov.pg

PERU – PÉROU – PERÚ

Mrs Patricia Maribel Bardales Abanto
Dirección General de Salud Ambiental
Calle Las Amapolas 350
Lima
PERU
Tel: 6314430
Email: pbardales@digesa.minsa.gob.pe

PHILIPPINES – FILIPINAS

Dr Maria Elizabeth Callanta
Department of Agriculture
National Meat Inspection Service Department of Agriculture #
4 Visayas Avenue,
Quezon City
PHILIPPINES
Tel:+632 924 7980
Email: beth_dc@hotmail.com

Ms Consuelo Baltazar
Department of Agriculture
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources
2nd Floor PCA Annex Bldg. Elliptical Rd., Diliman,
Quezon
PHILIPPINES
Tel: +632 4541083
Email: ccb_aspcu@yahoo.com

REPUBLIC OF KOREA – RÉPUBLIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA DE COREA

Mrs Keum Soon Oh
Ministry of Food and Drug Safety
Osong Health Technology Administration Complex, 187,
Osongsaengmyeong 2-ro, Osong-eup, Heungdeok-gu,
Cheongju-si, Chungcheongbuk-do, 363-700, Korea
Cheongju-si
REPUBLIC OF KOREA
Tel: 82 43 719 2153
Email: gs9705@korea.kr

Ms Hye Young Cho
Ministry of Food and Drug Safety
Osong Health Technology Administration Complex, 187,
Osongsaengmyeong 2-ro, Osong-eup, Heungdeok-gu,
Cheongju-si, Chungcheongbuk-do, 363-700, Korea
Cheongju-si
REPUBLIC OF KOREA
Tel: +82 43 719 2152
Email: grimme76@korea.kr

Mr Byeungkon Shin
National Agricultural Products Quality Management Service
10, Yongjeon 3-ro Gimcheon-si, Gyeongsangbuk-do, Korea
Gimcheon-si
REPUBLIC OF KOREA
Tel: +82 53 320 5391
Email: sbkon1@korea.kr

RUSSIAN FEDERATION – FÉDÉRATION DE RUSSIE – FEDERACIÓN DE RUSIA

Ms Irina Igonina, head
Laboratory of Technical regulation and standardization
Russian federal research institute of fisheries and
oceanography
17, V. Krasnosel'sskaya, Moscow, 107140, Russia
Tel: +7 (499) 763-20-94
Email: igoninain@mail.ru

SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR

Dr Astrid Yeo
Agri-Food & Veterinary Authority of Singapore
52, Jurong Gateway Road, #14-01 608550
SINGAPORE
Tel: +6568052900
Email: astrid_yeo@ava.gov.sg

Dr Panqin Cai
Agri-Food & Veterinary Authority of Singapore
52, Jurong Gateway Road, #14-01
608550
SINGAPORE
Tel: +6568052760
Email: cai_panqin@ava.gov.sg

SOUTH AFRICA – AFRIQUE DU SUD – SUDÁFRICA

Mrs Penelope Campbell
Department of Health
Private Bag X 828
Pretoria
SOUTH AFRICA
Tel: +27 12 395 8788
Email: campbp@health.gov.za

Mr Deon Jacobs
National Regulator for Compulsory Specifications
14B Railway Road, Montague Gardens,
Cape Town
SOUTH AFRICA
Tel: +27 21 526 3412
Email: Deon.Jacobs@nrncs.org.za

SPAIN – ESPAGNE – ESPAÑA

Mrs Iciar Fierros Sanchez-cuenca
Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y
Nutrición
C\ Alcalá, 56
Madrid
SPAIN
Email: ifierros@msssi.es

Mrs María Vizcaino Rodríguez
Ministry of Health, Social Services and Equality
Paseo del Prado, 18
Madrid
SPAIN
Email: mvizcaino@msssi.es

SUDAN – SOUDAN – SUDÁN

Ms Sohair Elmahi
Sudanese Standard & Metrology Organization
Aljamaa Street Sudanese Standard & Metrology organization
Sudan/Khartoum
Khartoum
SUDAN
Tel: +249122700107
Email: sohairssmo45@gmail.com

Mrs Amira Hamid
Ministry of Trade
P.O.Box 194 AlJamaa Street
Khartoum
SUDAN
Tel: +24912168766
Email: nanmiraz@yahoo.com

Mr Adil Ibrahim
Federal Ministry of Health
Sudan/Khartoum Aljamaa Street Federal Ministry of Health
Khartoum
SUDAN
Tel: +249911486187
Email: adelsigada@gmail.com

Mr Mobarak Mohamed Ali
Sudanese Standard & Metrology Organisation
Khartoum
SUDAN
Tel: +249912983375
Email: rehabssmo@gmail.com

SWEDEN – SUÈDE – SUECIA

Dr Eva Fredberg Bawelin
National Food Agency
Box 622 751 26 Uppsala
Uppsala
SWEDEN
Tel: +46 1817 5500
Email: eva.fredberg@slv.se

SWITZERLAND – SUISSE – SUIZA

Dr Jürg Rüfenacht
Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO
Scaizen Burgstrasse 155
Bern,
SWITZERLAND
Email: Juerg.Ruefenacht@blv.admin.ch

Dr Himanshu Gupta
Nestec SA
Avenue Nestlé 55
Vevey
SWITZERLAND
Email: Himanshu.Gupta@nestle.com

THAILAND – THAÏLANDE – TAILANDIA

Mr Pisan Pongsapitch
Ministry of Agriculture and Cooperatives
50 Phaholyothin Road, Lad Yao, Chatuchak
Bangkok
THAILAND
Tel: +662 561 3717
Email: pisan@acfs.go.th

Mrs Thanida Harintharanon
Department of Livestock Development
69/1, Phaya Thai Road, Thanon Phaya Thai, Ratchathewi
Bangkok
THAILAND
Tel: +662 653 4444 ext. 3142
Email: Thanida.dld@gmail.com

Ms Chootima Jameornkul
Food and Drug Administration, Ministry of Public Health
Tiwanond Road
Nonthaburi
THAILAND
Tel: +66 2 590 7348
Email: Chootima.j@hotmail.com

Ms Kularb Kimsri
The Federation of Thailand Industries
60 New Rachadapiser Rd., Klongtoey
Bangkok
THAILAND
Tel: +66 2 625 7507
Email: kularb@cpf.co.th

Mr Manat Larpphon
National Bureau of Agricultural Commodity and Food Standards
National Bureau of Agricultural Commodity and Food Standards, 50 Phaholyothin Road, Ladyao Chatuchak
Bangkok 10900.
Bangkok
THAILAND
Tel: +662 561 2277
Email: mlarpphon@yahoo.com

Mr Yuthana Norapoompipat
Division of Standards Accreditation
50 Phaholyothin Road, Lad Yao, Chatuchak
Bangkok
THAILAND
Tel: +66 2 5612277 ext. 1201
Email: yuthana@acfs.go.th

Mr Arthon Prompatanapak
Board of Trade of Thailand
150 Rajbopit road, Pranakhon District, Bangkok 10200,
Bangkok
THAILAND
Tel: +662 622 1860 76
Email: tcc@thaichamber.org

Mr Wanchai Srithongkham
Food and Drug Administration, Ministry of Public Health
Tiwanond Road
Nonthaburi
THAILAND
Tel: +66 2 590 7216
Email: wanchai@fda.moph.go.th

Ms Roongnapa Wongwaipairote
Department of Fisheries
Department of Fisheries, Kasetsart Klang, Chatuchak,
Bangkok 10900,
Bangkok
THAILAND
Tel: +662562 0600-15 ext. 13130
Email: roongnapaw@hotmail.com

TURKEY – TURQUIE – TURQUÍA

Mr İlhami Sahin
Coordinator for Food Codex
General Directorate of Food and Control
Ministry of Food Agriculture and Livestock
Eskisehir yolu 9.Km Lodumlu
Ankara
TURKEY
Tel: +903122587757
Email: ilhami.sahin@tarim.gov.tr

UGANDA – OUGANDA

Dr Jane Ruth Aceng
Ministry of Health
Plot 6 Lourdel Road, Wandegeya
P.O. Box 7272,
Kampala,
UGANDA
Tel: +256 772 664690
Email: janeaceng@gmail.com

Mrs Kwesiga Birungi Jaawe Victoria
National Drug Authority
Plot 46-48, Lumumba Avenue P.O. Box 23096
Kampala
UGANDA
Tel: +256 712 993925
Email: jkwesiga@nda.or.ug

Ms Diana Kabuzire
National Drug Authority
Plot 46-48, Lumumba Avenue, P.O. Box 23096,
Kampala
UGANDA
Tel: +256 776 755888
Email: dkabuzire@nda.or.ug

Mr Hakim Mufumbiro Baligeya
Uganda National Bureau of Standards
Plot M217, Makubuya Close, P.O. Box 6329,
Kampala
UGANDA
Tel: +256 772 513680
Email: hakimmufumbiro@yahoo.com

Ms Irene Wanyenya
National Drug Authority
Plot 46-48 Lumumba Avenue P.O. Box 23096,
Kampala
UGANDA
Tel: +256 712 478333
Email: iwanyenya@nda.or.ug

UNITED KINGDOM – ROYAUME-UNI – REINO UNIDO

Mr Mike O'Neill
Food Standards Agency
Aviation House 125, Kingsway
London
UNITED KINGDOM
Tel: +44 20 7276 8664
Email: Mike.Oneill@foodstandards.gsi.gov.uk

UNITED STATES OF AMERICA – ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Ms Mary Stanley
U.S Department of Agriculture
Food Safety and Inspection Service
Room 3843 – South Building
1400 Independence Ave SW
Washington DC
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 202 720 0287
Email: Mary.Stanley@fsis.usda.gov

Ms Camille Brewer
U.S Food and Drug Administration
5100 Paint Branch Parkway, HFS-550
College Park, MD
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 240 402 1723
Email: Camille.brewer@fda.hhs.gov

Mr Kenneth Lowery
U.S. Codex Office
1400 Independence Avenue SW Room 4861-South Building
Washington DC
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 202 690 4042
Email: kenneth.lowery@fsis.usda.gov

Mr Chase McGrath
Foreign Agricultural Service
1400 Independence Avenue., SW
Washington, D.C.
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 202 720 1226
Email: Chase.McGrath@fas.usda.gov

Ms Katherine Meck
U.S. Food and Drug Administration
5100 Paint Branch Parkway
College Park
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 240 402 3980
Email: Katherine.Meck@fda.hhs.gov

Ms Lisa Romano
U.S Food and Drug Administration
12420 Parklawn Drive
Rockville
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 301 796 5762
Email: Lisa.Romano@fda.hhs.gov

Ms Caroline Smith DeWaal
U.S. Food and Drug Administration
5100 Paint Branch Parkway
College Park, MD
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 240 402 1242
Email: Caroline.DeWaal@fda.hhs.gov

Ms Lori Tortora
U.S Department of Agriculture
Foreign Agricultural Service/OASA
1400 Independence Ave. S.W. (Rm. 5934)
Washington D.C.
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 202 720 0634
Email: Lori.Tortora@fas.usda.gov

URUGUAY

Dr Laura Lapitz
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Montevideo
URUGUAY
Tel: +59829161740
Email: llapitz@mgap.gub.uy

OBSERVERS OBSERVATEURS OBSERVADORES

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

Ms Ana Marisa Cordero
IICA
San Jose
COSTA RICA
Tel: 50622160403
Email: ana.cordero@iica.int

INTERNATIONAL PEPPER COMMUNITY

Mr Withanage Gunaratne
International Pepper Community
Building, 4th Floor, Jln. H.R.rasuna Said Kav.B-7, Jakarta
12920,
Jakarta
INDONESIA
Tel: +62 21 522 7664
Email: ed@ipcnet.org

**ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ ANIMALE
(OIE)**

Dr Gardner Murray
World Organisation for Animal Health
12 Rue de Prony
Paris
FRANCE
Email: gardner.murray@grapevine.com.au

**INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY
MANUFACTURERS ASSOCIATIONS**

Ms Melissa San Miguel
Grocery Manufacturers Association
1350 I Street, NW Suite 300
Washington, DC
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 202 639 5982
Email: msanmiguel@gmaonline.org

**INTERNATIONAL NUT AND DRIED FRUIT COUNCIL
FOUNDATION**

Ms Elizabeth Van Meter
INC International Nut and Dried Fruit Council
Carrer de la Fruita Seca 4, Polígon Tecnoparc
Reus
SPAIN
Tel: 0034977331416
Email: evanmeter@almondboard.com

INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE

Dr Anne Mackenzie
International Food Policy Research Institute (IFPRI)
6442 Aston Rd.
Ottawa
CANADA
Tel: +1 613 6920211
Email: a.mackenzie@cgiar.org

NSF INTERNATIONAL

Mr Stan Hazan
NSF International
789 N. Dixboro Road
Ann Arbor, Michigan
UNITED STATES OF AMERICA
Tel: +1 734 769 5105
Email: hazan@nsf.org

**FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA FAO**

Ms Catherine Bessy
Food Safety and Quality Officer
Food Safety and Quality Unit
Food Safety Office
Food and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome
ITALY
Tel: +39 06 5705 3679
Email: Catherine.Bessy@fao.org

**WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE L'OMS
PERSONAL DE LA OMS**

Mr Gyanendra Gongal
World Health Organization (WHO)
Regional Office for South East Asia
World Health House
Indraprastha Estate
Mahatama Gandhi Marg
New Delhi 110 002
India
Tel: +91 9650197385
Email: gongalg@who.int

**CODEX SECRETARIAT
SÉCRÉTARIAT DU CODEX
SECRETARÍA DEL CODEX**

Mr Tom Heilandt
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
Rome
ITALY
Tel: +39 06 5705 4384
Email: tom.heilandt@fao.org

Mr Sebastian Hielm
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
Rome
ITALY
Tel: +39 06 5705 4821
Email: Sebastian.Hielm@fao.org

Mr David Massey
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
Rome
ITALY
Tel: +39 06 5705 3465
Email: david.massey@fao.org

**HOST GOVERNMENT SECRETARIAT –
SÉCRETARIAT DU GOUVERNEMENT HÔTE –
SECRETARÍA DEL GOBIERNO HOSPEDANTE**

Ms Emmy Arthurson
Department of Agriculture and Water Resources, Exports
Division
GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 4461
Email: emmy.arthurson@agriculture.gov.au

Ms Karina Baker
Department of Agriculture and Water Resources
Codex International Standards,
Exports Division GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 4542
Email: karina.baker@agriculture.gov.au

Mr Chris Williams
Department of Agriculture and Water Resources
Plant Programs - National Residue Survey GPO Box 858
Canberra ACT
AUSTRALIA
Tel: +61 2 6272 3614
Email: Chris.Williams@agriculture.gov.au

APÉNDICE II

ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES IMPORTADORES Y EXPORTADORES PARA RESPALDAR EL COMERCIO DE ALIMENTOS¹**(N01-2015)****(En el Trámite 5/8)****Sección 1 - Introducción**

1. La mayor parte del comercio de alimentos se efectúa sin que los países requieran un intercambio de información sobre su Sistema Nacional de Control de los Alimentos (SNCA)². No obstante, en algunas circunstancias, los países importadores pueden requerir un intercambio de información para el inicio o el mantenimiento del comercio de alimentos.
2. Las presentes directrices no tienen el objetivo de exigir dicho intercambio de información como prerrequisito necesario para el comercio entre países.
3. Se podría requerir un intercambio de información y las evaluaciones correspondientes cuando hay un alto riesgo vinculado al producto comercializado, ya sea en relación con la inocuidad alimentaria o las prácticas leales en el comercio de alimentos, y cuando las garantías necesarias no pueden obtenerse mediante otros mecanismos.
4. La utilización de la orientación del Codex por parte de los países importadores y exportadores debería ayudar a facilitar cualquier evaluación necesaria del componente o componentes pertinentes de los SNCA.

Los textos del Codex de particular importancia incluyen los siguientes:

- *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CAC/GL 82-2013);
- *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003);
- *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 20-1995);
- *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos* (CAC/GL 53-2003); y
- *Principios generales de higiene de los alimentos* (CAC/RCP1-1969).

5. Las presentes directrices también podrían ser útiles para esclarecer los requisitos relativos al intercambio de información de las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 26-1997), particularmente los párrafos 55-57 de la Sección 9 – Evaluación y verificación de los sistemas de inspección y certificación.

Sección 2 - Objetivos

6. Proporcionar orientación para ayudar a la autoridad competente de los países importadores y exportadores a identificar cuándo es necesario intercambiar información y qué tipo de información es esencial para la evaluación del componente o componentes pertinentes del SNCA.
7. Proporcionar orientación para simplificar y armonizar la información y el proceso para el intercambio de información entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores.

Sección 3 – Ámbito de aplicación

8. Las presentes directrices abordan situaciones en las que puede requerirse un intercambio de información entre la autoridad competente del país importador y del país exportador para la evaluación del componente o componentes pertinentes del SNCA de un país exportador que podrían abarcar un producto o grupo de productos antes del inicio o el mantenimiento del comercio.

¹ Las presentes directrices también se aplican a los piensos para animales destinados al consumo humano en casos en que podrían afectar la inocuidad alimentaria o las prácticas leales en el comercio de alimentos.

² Los sistemas oficiales de inspección y certificación pueden considerarse como parte de un Sistema Nacional de Control de los Alimentos dado el mercado internacional actual (véase la última oración del párrafo 2 de CAC/GL 82-2013). El “componente o componentes pertinentes” de un SNCA o de un sistema oficial de inspección y certificación de un país, deberían guardar una relación clara con el alimento que se exporta.

Sección 4 – Intercambio de información y evaluación

9. El intercambio de información se justifica cuando los riesgos planteados por un producto específico o grupo de productos a la inocuidad alimentaria o a las prácticas leales en el comercio de alimentos son tales, que se requiere una evaluación del componente o componentes pertinentes del SNCA del país exportador para determinar si la gestión de riesgos es adecuada y no se puede obtener una garantía por otros medios.

10. En el proceso de intercambio de información y las evaluaciones correspondientes del componente o componentes pertinentes de un SNCA, las autoridades competentes de los países importadores y exportadores deberían:

- a) no imponer un resultado, norma o proceso más allá de lo que se aplica en el país importador, sin una justificación;
- b) reconocer que el componente o componentes pertinentes de los SNCA pueden tener diseños y estructuras diferentes y al mismo tiempo lograr los mismos objetivos o resultados;
- c) reconocer los controles, las evaluaciones y los mecanismos de aprobación oficiales ya establecidos en el país exportador;
- d) centrarse en el componente o componentes pertinentes del SNCA establecidos en el país exportador con relación a los resultados; y
- e) considerar únicamente el nivel de detalle en la información que sea esencial para obtener las garantías necesarias en relación con la inocuidad alimentaria y las prácticas leales en el comercio de alimentos, en lugar de exigir rutinariamente información detallada sobre operadores de la industria alimentaria específicos.³
- f) reconocer previos intercambios de información y evaluaciones a efectos de mantener el comercio y no exigir nuevas evaluaciones de manera rutinaria sin una justificación.

Sección 5 – Principios

11. Los siguientes principios deberían aplicarse al intercambio de información y/o al proceso de evaluación relacionado:

- a) llevarse a cabo entre las autoridades competentes pertinentes de los países importadores y exportadores.
- b) deberían ser transparentes, estructurados, enfocados, interactivos y oportunos.
- c) deberían estar en inglés o en un idioma establecido de común acuerdo entre el país importador y el país exportador.
- d) además de otros medios, permitir y fomentar la transmisión por medios electrónicos, incluyendo la capacidad de hacer referencia a la información ya provista o que pueda estar disponible en línea.
- e) reconocer la experiencia, el conocimiento y la confianza⁴ existentes o la posibilidad de extrapolarlas de las evaluaciones efectuadas por otros países u organizaciones internacionales.
- f) no exigir la presentación de información comercial confidencial de operadores específicos de la industria alimentaria, a no ser que sea esencial para evaluar el objetivo relativo a la salud pública, en cuyo caso, la información debería estar protegida de cualquier uso inadecuado o divulgación a terceros.

Sección 6 – Proceso

12. Una vez establecida la necesidad de intercambio de información y evaluaciones, de conformidad con el párrafo 9 mencionado anteriormente, las autoridades competentes de los países importadores y exportadores deberían observar los siguientes procesos.

³ A los efectos del presente documento, los operadores de la industria alimentaria incluyen los productores, elaboradores, mayoristas, distribuidores, importadores, exportadores y minoristas.

⁴ *La experiencia, conocimiento y confianza que el país importador tenga en el sistema de inspección y certificación de alimentos de un país exportador incluye el historial de comercio de alimentos entre los dos países y el historial de cumplimiento de los alimentos con los requisitos del país importador, particularmente los productos alimenticios pertinentes.* Otros ejemplos para informar al país importador sobre la experiencia, conocimiento y confianza se encuentran en el párrafo 10, apartados (a) a(n), del apéndice a CAC/GL 53-2003.

13. El país importador debería, en la medida de lo posible:
- Indicar claramente la información requerida, por qué es requerida, el proceso y la metodología a seguir, incluidos los plazos.
 - Estar disponible, previa petición, para revisar la información disponible de intercambios previos, publicaciones, o el conocimiento, la confianza o experiencia existentes y toda otra información adicional del país exportador que fuera necesaria para suplir cualquier falta de información.
 - proporcionar, por escrito y con referencias adecuadas, una clara descripción de los objetivos, los elementos principales y las características clave del desempeño operativo del componente o componentes pertinentes de su propio SNCA para ayudar al país exportador a entender y responder a las solicitudes de información del país importador.
 - Permitir, en la medida de lo posible, y sobre todo cuando ello sea coherente con la orientación pertinente del Codex, que los países exportadores describan el componente o componentes pertinentes del SNCA de su país y la manera en que se logran los objetivos y resultados exigidos por el país importador.
 - Centrar su petición para el intercambio de información y la evaluación a fin de determinar si el componente o componentes pertinentes del SNCA del país exportador logran los objetivos y resultados tal como lo requiere y logra el sistema del país importador.
 - Colaborar con el país exportador cuando se necesite información adicional o clarificación, a fin de asegurar que todo proceso de evaluación se concluye de manera oportuna.
 - Centrar toda petición de información a efectos de actualizar las evaluaciones relativas al comercio existente, únicamente cuando los requisitos del país importador o el componente o componentes pertinentes del SNCA del país exportador se hubieran modificado.
14. El país exportador debería, en la medida de lo posible:
- describir el componente o componentes pertinentes de sus SNCA que logran los objetivos y los resultados exigidos por el país importador.
 - describir el componente o componentes pertinentes de su SNCA de acuerdo a la orientación existente del Codex.
 - colaborar con el país importador cuando se necesite información adicional o clarificación a fin de asegurar que todo procedimiento de evaluación se concluye de manera oportuna.
 - asegurar que se notifica al país importador sobre cualquier modificación de importancia efectuada al componente o componentes pertinentes de su SNCA.

Sección 7 – Contenido de la información a intercambiarse

15. Con el objeto de facilitar la posible provisión de información a múltiples países importadores, los países exportadores podrán elaborar respuestas normalizadas para describir los componentes pertinentes de sus SNCA, en la medida en que se relacionan a la inocuidad alimentaria y/o a las prácticas leales en el comercio de alimentos.

Las posibles respuestas normalizadas podrían incluir:

- el marco legislativo o administrativo;
 - la capacidad de la autoridad competente, los recursos y el diseño organizativo;
 - las funciones y responsabilidades de todas las partes pertinentes;
 - la manera en que se mantiene la independencia y la credibilidad de la autoridad competente a cargo de la certificación;
 - las políticas y los procedimientos administrativos pertinentes,
 - los controles y las normas oficiales;
 - los programas de verificación;
 - los programas y medidas de cumplimiento;
 - la capacidad y competencia de los laboratorios;
 - la preparación y respuesta para las emergencias y los sistemas de retiro;
 - la capacitación y los requisitos de evaluación de competencias;
 - el monitoreo y el examen del sistema;
 - los criterios para el registro y aprobación de determinados operadores de la industria alimentaria, incluidas las listas que puedan estar disponibles.
16. Los países importadores deberían ejercer flexibilidad con respecto al formato de la información que reciben de los países exportadores; examinar principalmente si el contenido proporciona las garantías necesarias, y solicitar información adicional únicamente si hubiera omisiones o riesgos que no se abordan adecuadamente.

Apéndice III

**ANTEPROYECTO DE ORIENTACIONES PARA LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS****(N02-2015)****(En el Trámite 5)****SECCIÓN 1 INTRODUCCIÓN**

1. Un sistema nacional de control de los alimentos (SNCA) eficaz resulta esencial para garantizar alimentos aptos e inocuos para los consumidores, y prácticas leales en el comercio de alimentos. En un SNCA eficaz se podrían utilizar una serie de métodos, elementos principales y componentes adecuados a las circunstancias nacionales, tal como se describe en los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CAC/GL 82-2013).
2. El establecimiento de normativas, diseño, implementación y otros componentes técnicos del SNCA deberían funcionar eficazmente en el transcurso del tiempo y, además, disponer de la capacidad de someterse a mejora continua. A medida que avancen los conocimientos científicos y técnicos, es importante que se demuestre la capacidad de adaptación de los SNCA.
3. La función de verificación y examen de los SNCA insta a la autoridad competente¹ a evaluar en forma periódica la eficacia y pertinencia de los SNCA para determinar si se logran los objetivos de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos². La información obtenida de la verificación y examen del sistema sustenta el establecimiento de políticas, el diseño y la implementación de los SNCA.
4. El presente documento incluye un marco para la verificación del desempeño destinado a respaldar la función de verificación y examen del sistema, tal como se describe en la sección 4.4 de CAC/GL 82-2013. La orientación no tiene como finalidad utilizarse como base para comparar sistemas o imponer obstáculos al comercio.
5. Hay muchas estrategias para la evaluación del desempeño, no obstante, no existe una orientación específica para la verificación del desempeño de un SNCA. Con este documento se procura subsanar esa deficiencia.
6. Se pueden utilizar otras herramientas de evaluación de manera conjunta con la verificación del desempeño, tal como la herramienta FAO/OMS para la evaluación del sistema de control de alimentos, a fin de proporcionar una visión exhaustiva del SNCA.

SECCIÓN 2 OBJETIVO DE LA ORIENTACIÓN

7. El presente documento describe un marco lógico para la planificación, la verificación y los pasos relativos al examen del sistema para la verificación del desempeño de un SNCA y establece un entendimiento común de los principios para la verificación del desempeño, la terminología y las buenas prácticas.
8. La orientación tiene como objetivo respaldar la autoevaluación de los SNCA por parte de los países.
9. La orientación hace hincapié en las etapas de planificación dentro del marco para la verificación del desempeño y establece un fundamento para evaluar la eficacia de los SNCA y facilitar la mejora continua, según corresponda.
10. La autoridad competente puede utilizar dicho marco para poner en marcha la verificación y el examen del sistema, o bien, para incorporar este enfoque y robustecer los procedimientos existentes.

¹ En el presente documento 'Autoridad competente' se refiere a una o más de una autoridad competente.

² En el presente documento el término "Objetivos" se refiere a los Objetivos del NSCA, *Principios y directrices para los sistemas de control de los alimentos* (CAC/GL 82-2013).

SECCIÓN 3 DEFINICIONES³

Actividad: Medidas tomadas o trabajos realizados mediante los cuales los insumos se movilizan para producir resultados específicos.

Evaluación: Proceso para determinar la presencia o ausencia de ciertos requisitos o componentes, o hasta qué punto se cumple el requisito.

Eficacia: Hasta qué punto se logran los objetivos o resultados de un SNCA, o se prevén lograr, tomando en cuenta su importancia relativa.

Indicador: Variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados a las actividades o ayudar a evaluar el desempeño de un programa o sistema.

Insumos (input): Los recursos económicos, humanos, técnicos o materiales utilizados en las actividades.

Resultado (outcome): Efectos o resultados previstos que contribuyen a lograr los objetivos del SNCA. Los resultados pueden clasificarse a distintos niveles, tales como máximo, alto, intermedio, preliminar o inicial.

Productos (output): Los productos y servicios resultantes de las actividades. Puede además incluir las modificaciones resultantes de las actividades pertinentes al logro de los resultados.

Verificación del desempeño: Un proceso continuo o permanente de recolección y análisis de datos para comparar en qué medida se logran los objetivos y resultados establecidos para el SNCA.

SECCIÓN 4 PRINCIPIOS DEL MARCO PARA LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO

11. La autoridad competente, utilizando en un enfoque integral, debería verificar el desempeño en todos los componentes del SNCA. No obstante, dependiendo de las prioridades y capacidad de la autoridad competente, podría ser más práctico y económico aplicar el marco para la verificación del desempeño de manera progresiva o específica. En un enfoque específico, la verificación del desempeño se aplica a programas o componentes específicos del SNCA. En un enfoque gradual, hay una expansión progresiva del marco para la verificación del desempeño, a medida que aumenta la capacidad del país.
12. La estructura para la verificación del desempeño se caracteriza por los siguientes principios así se aplique un marco integral, progresivo o específico:

Principio 1 Pertinencia

13. Se adapta a las necesidades específicas a la estructura del SNCA y utiliza la información recabada, interna o externa al sistema, para identificar deficiencias, optimizar las operaciones y fomentar la mejora continua del sistema.

Principio 2 Transparencia

14. Es accesible a consultas y examen por parte de los interesados nacionales pertinentes durante las múltiples etapas del proceso y respetando los requisitos legales del respeto a la confidencialidad de la información, según corresponda.

Principio 3 Eficiencia y fiabilidad

15. Opera dentro de su capacidad actual para seguir siendo factible y asequible. Aprovecha los datos recabados y la gestión del programa y utiliza las fuentes de datos externos para evaluar el desempeño del SNCA. Prestar especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos.

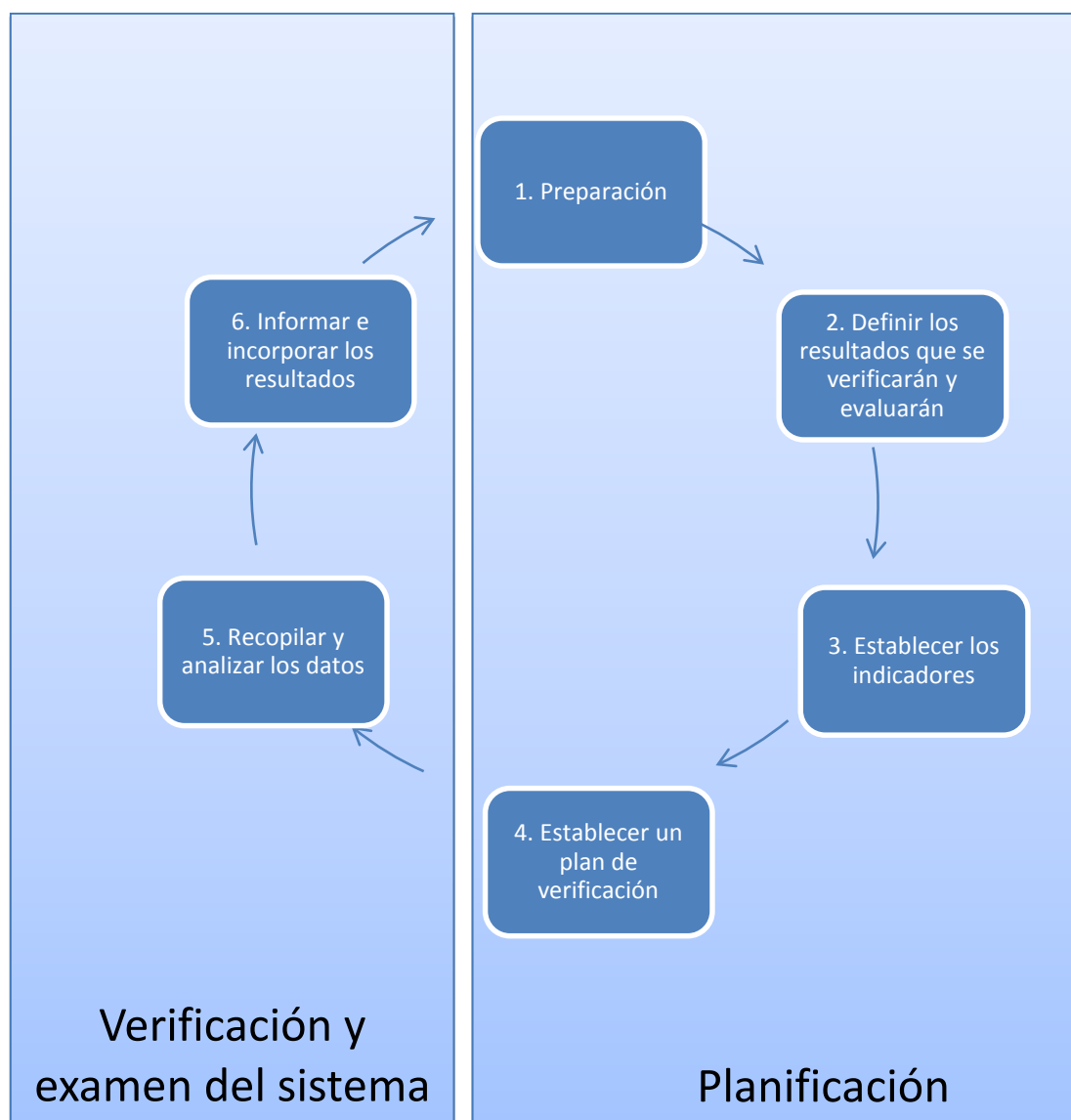
Principio 4 Capacidad de respuesta

16. Se adapta a los cambios efectuados al SNCA y al entorno operativo e incorpora las revisiones a los resultados previstos, actividades relacionadas y a los indicadores aplicados.

³ La mayoría de las definiciones se adaptaron de OECD. 2002. "Glossary of Key Terms in Evaluation and Results-Based Management." Paris: OECD/DAC.

SECCIÓN 5 MARCO PARA LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE UN SNCA

17. Antes de utilizar el presente marco, los países deberían haber establecido un SNCA o componentes del mismo.
18. El marco para la verificación del desempeño presenta un proceso cíclico (Figura 1) que incluye tres amplios objetivos: Planificación, verificación y examen del sistema. La verificación del desempeño es un proceso continuo en el que cada etapa del ciclo alimenta a la siguiente y será examinada con el paso del tiempo.
- Durante las etapas de planificación la autoridad competente identifica los resultados específicos y relacionados a través de los cuales el SNCA contribuye a sus objetivos; e identifica los indicadores que puedan medir el avance hacia los resultados. Las etapas de planificación establecen el fundamento para la verificación y examen del sistema.
 - Mediante las etapas de planificación, la autoridad competente recaba datos y genera la información necesaria.
 - Mediante las etapas de examen del sistema, la autoridad competente utiliza la información generada por las etapas de verificación para evaluar la eficacia y pertinencia del SNCA. Ello puede confirmar que el componente o componentes pertinentes operan según lo previsto y facilitar la mejora continua del sistema, según sea necesario.

Figura 1: Marco para la verificación del desempeño

SECCIÓN 5.1 PASOS PARA LA PLANIFICACIÓN

19. Los pasos para la planificación se agrupan en un orden lógico y cada paso respalda o habilita el siguiente. Por ejemplo, es necesario identificar los resultados previstos (paso 2) antes de identificar los indicadores para medir el progreso hacia esos resultados (paso 3).
20. Una vez finalizados los pasos, la autoridad competente habrá definido claramente los resultados específicos previstos para el SNCA y habrá elaborado un plan para verificar el progreso hacia esos resultados.

Paso 1: Preparación

21. Una eficaz verificación del desempeño requiere el compromiso de la organización, procesos establecidos, recursos suficientes y capacidad técnica. El primer paso en el marco para la verificación del desempeño consiste en realizar una evaluación para determinar la capacidad actual de la autoridad competente para la verificación y el examen del sistema. Los párrafos siguientes podrían asistir a la autoridad competente a llevar a cabo una evaluación de la preparación para diseñar e implementar un marco para la verificación del desempeño.
22. El compromiso de la organización es un componente integral del SNCA y esencial para garantizar la prioridad de la verificación y examen del sistema y los recursos necesarios. Las siguientes preguntas pueden asistir a la autoridad competente a evaluar el grado de compromiso organizativo para la verificación y examen del sistema.
 - ¿Cuáles son los objetivos legislativos o normativos del SNCA y de qué manera la autoridad competente respalda dichos objetivos?
 - ¿De qué manera la autoridad competente va respaldar la verificación del desempeño en los diferentes niveles del SNCA?
 - ¿De qué manera la autoridad competente utilizará los datos obtenidos de la verificación del desempeño (por eje. para evaluar la eficacia del SNCA y tomar medidas preventivas o correctivas o mejorar el sistema, según corresponda?)
23. Los procesos establecidos para recabar datos y para la gestión del programa pueden utilizarse para la verificación y el examen del sistema. Las siguientes preguntas pueden asistir a la autoridad competente a evaluar los procesos establecidos que respaldan la verificación y examen del sistema:
 - ¿Qué tipo de datos se recaban actualmente?
 - ¿Cómo se utilizan dichos datos (es decir, qué tipo de información se genera y con qué propósito)?
 - ¿Cuáles son los procesos actuales para la recolección y análisis de datos?
 - ¿Cuáles son los procesos actuales para garantizar la calidad de los datos?
 - ¿Cuáles son los procedimientos para dar información sobre los datos recabados con respecto a los resultados o progreso hacia las metas u objetivos?
 - ¿Cómo se utilizan los datos actualmente para evaluar la eficacia de los diversos programas o componentes?
24. La verificación y examen del sistema requiere suficientes recursos económicos y recursos humanos con el conocimiento y la experiencia necesaria para respaldar la recolección y utilización de los datos. Las siguientes preguntas pueden asistir a la autoridad competente a evaluar los recursos existentes y la capacidad técnica:
 - ¿Qué recursos (financieros, humanos, técnicos y materiales) están disponibles para respaldar la verificación y el examen del sistema? ¿Cómo pueden aprovecharse los recursos existentes de ser necesario?
 - ¿La autoridad competente tiene acceso a personas con experiencia en planificación estratégica, gestión del desempeño, gestión de programas, análisis y gestión de datos?
25. Si la autoridad competente carece de suficiente capacidad o recursos para verificar el desempeño de todo el SNCA, puede implementar la verificación y el examen del sistema en forma gradual o específica, comenzando con una cantidad limitada de componentes prioritarios. La autoridad competente puede utilizar CAC/GL 82-2013, de manera conjunta con los objetivos nacionales, a fin de identificar los componentes prioritarios para un enfoque gradual o específico.

26. Si la autoridad competente decide implementar la verificación y el examen del sistema en forma gradual o específica, debería considerar medidas para abordar las cuestiones que permitan efectuar una exhaustiva verificación del desempeño más adelante.
- Si la autoridad competente no tiene suficientes recursos humanos, debería elaborar un plan para desarrollar la capacidad necesaria, estableciendo un plazo de finalización lo más breve posible.
 - Si la autoridad competente no tiene suficientes recursos económicos, debería procurar fondos adicionales de fuentes nacionales o internacionales, estableciendo un plazo de finalización lo más breve posible.
27. La autoridad competente debería revisar periódicamente la evaluación antes mencionada. A medida que se perfecciona la capacidad para la verificación y el examen del sistema, o esté disponible, la autoridad competente puede considerar un enfoque más amplio.

Paso 2: Definir los resultados que se verificarán y evaluarán

28. La verificación y el examen del sistema debería ir más allá de la medición del efecto directo de las actividades y centrarse en la medición de los efectos o resultados previstos. Los resultados miden lo que se quiere lograr de manera satisfactoria y no los procesos o etapas que deben completarse. Al determinar los resultados de la verificación, la autoridad competente puede tomar decisiones con mayor conocimiento de causa y encaminar sus programas y recursos para alcanzar el impacto previsto.
29. Además de determinar lo que se ha de lograr, los resultados deberían basarse en los criterios AMAPP.
- Aspectos específicos: ¿Qué se quiere lograr?
 - Medible: ¿Se pueden medir los resultados con indicadores cualitativos o cuantitativos?
 - Factible: ¿El resultado se ajusta a las competencias y poderes de la autoridad competente?
 - Pertinente: ¿El logro de un resultado contribuirá a lograr los objetivos de un SNCA?
 - Limitado en el tiempo: ¿Se puede definir un plazo de tiempo para lograr el resultado?
30. La autoridad competente debería incluir a las partes interesadas pertinentes en un proceso participativo para la identificación y entendimiento general con respecto a los resultados que habrán de lograrse.
31. El punto de partida para determinar los resultados dependerá del enfoque de la autoridad competente con respecto a la verificación y el examen del sistema. Con un enfoque integral, la autoridad competente puede comenzar determinando que el objetivo o la meta nacional del SNCA sea alcanzar un resultado de nivel máximo. Si la autoridad competente decide poner en marcha un sistema de verificación y examen del sistema de manera gradual o específica, debería identificar el resultado de nivel máximo aplicable a su enfoque único.
32. Una vez definido el punto de partida, la autoridad competente debería preguntarse “¿cómo puede lograrse?” a fin de determinar el resultado del nivel subsiguiente que contribuye al logro del resultado de nivel máximo. Puede haber varios resultados de nivel intermedio o bajo que también contribuyen a lograr el resultado máximo. La autoridad competente puede asegurarse que se han determinado todos los niveles (resultados) pertinentes mediante la pregunta “¿qué más es necesario?” para alcanzar el resultado de nivel máximo.
33. El proceso de cuestionar “cómo puede lograrse” y “qué más es necesario” debería repetirse para cada resultado de nivel intermedio o bajo hasta agotar los resultados que pueden determinarse. Para los resultados de los niveles más bajos, la respuesta a “cómo puede lograrse” generalmente serán los productos o actividades.
34. Mediante este proceso, la autoridad competente elaborará un marco de resultados que refleje visualmente los procesos causales o lógicos que contribuyen al logro del resultado máximo. En el marco de resultados, al leerse en sentido descendente, se explica cómo lograr cada resultado, o sea, obteniendo el resultado del siguiente nivel más bajo. Cuando se lee en sentido ascendente, se ve la explicación de la importancia de cada resultado, o sea, porque contribuye al logro del resultado del nivel superior. El Apéndice A contiene un ejemplo de un marco simplificado para los resultados.
35. Se pueden utilizar otros métodos para identificar y mostrar visualmente los resultados y sus relaciones de causalidad, incluidos los modelos lógicos, las teorías de programa o teorías de cambio.
36. Algunos resultados no pueden lograrse plenamente sin la cooperación de otras entidades gubernamentales o partes interesadas porque, en algunos casos, la autoridad competente no tiene el control total sobre dichos resultados. No obstante, dichos resultados se pueden verificar si las actividades de la autoridad competente tienen un efecto importante sobre ellos.

37. Después de determinar los resultados, la autoridad competente debería esquematizar las actividades actuales que contribuyen al logro de los resultados, identificar otras actividades que también podrían contribuir, y evaluar las deficiencias. Una vez que la autoridad competente identifica las actividades actuales y potenciales, las podrá priorizar y programar.

Paso 3: Establecer los indicadores

38. Los indicadores se utilizan para medir los logros, reflejar los cambios o evaluar el desempeño. Se debería establecer un indicador para cada uno de los resultados.
39. Los indicadores también se pueden establecer para los insumos y los productos a fin de que la autoridad competente pueda verificar en qué medida las actividades contribuyen al logro de resultados específicos. Pueden utilizarse diversas herramientas para gestionar los insumos y las actividades, tales como presupuestos, planes de dotación de personal y planes de actividades.
40. Si hay limitada capacidad para efectuar la verificación y el examen del sistema, la autoridad competente puede comenzar con una cantidad limitada de indicadores y aumentarlos a medida que se amplía la capacidad.
41. La autoridad competente puede inicialmente establecer indicadores para procesos existentes destinados a la recopilación de datos y análisis, o componentes prioritarios del SNCA, como parte del enfoque gradual o específico.
42. A medida que evoluciona la base global de conocimientos para los SNCA, la autoridad competente debería considerar estos indicadores, según corresponda.
43. El proceso para seleccionar los indicadores debería estar basado en el examen de los procesos establecidos de recopilación de datos efectuado durante la etapa de evaluación.
44. La autoridad competente debería convocar a un grupo de expertos en áreas técnicas, sustantivas y normativas para intercambiar ideas sobre los posibles indicadores para cada uno de los resultados identificados en el Paso 2. El Apéndice B incluye algunos ejemplos de indicadores.
45. Los indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos y deberían satisfacer los siguientes criterios:
- inequívocos, fáciles de interpretar y verificar y transparentes.
 - estrechamente vinculados a los resultados (incluidos los plazos) y son significativos desde una perspectiva organizativa.
 - sujetos a validación externa y/o verificación.
 - alcanzables dentro de los recursos disponibles.
46. De entre todos los potenciales indicadores que cumplen estos criterios, la autoridad competente debería considerar la siguiente información con el fin de seleccionar los indicadores más apropiados para los que tenga la capacidad técnica y económica para la recopilación y análisis de datos.
- Frecuencia de la recopilación de datos
 - Costo económico de la recopilación de datos
 - Dificultades para recopilar los datos o limitaciones para interpretarlos
47. La medición influye en el comportamiento, por lo cual es importante seleccionar indicadores que incentiven las medidas que llevan a lograr los resultados previstos.

Paso 4: Establecer un plan de verificación

48. Se debería establecer un plan de verificación de desempeño (PVR) que proporcione información detallada sobre la manera en la que se recopilarán y analizarán los datos a fin de asegurar la integración satisfactoria de los indicadores a la función de verificación y examen del sistema de la autoridad competente. El PVR para cada función debería incluir:
- Explicación o definición del indicador
 - Fuente de los datos
 - Frecuencia de la recopilación de datos
 - Métodos para la recopilación de datos
 - Métodos para garantizar la calidad de los datos

- Métodos para el análisis de datos
 - Función y responsabilidades para la recopilación de datos
 - Función y responsabilidades para el análisis de datos
 - Función y responsabilidades para garantizar la calidad de los datos
 - Datos de base o referencia
 - Objetivos
49. La autoridad competente debería recabar datos de referencia para cada indicador. Mediante las bases de referencia se establece la posición actual y se utilizan como punto inicial en función de las cuales se medirá el futuro desempeño. Asimismo, la recopilación de datos de base puede utilizarse como programa piloto para identificar los indicadores que pudieran resultar poco efectivos.
50. Una vez que se hayan recopilado los datos de referencia y, según corresponda, la autoridad competente debería establecer objetivos para los indicadores. Un objetivo es un resultado especificado que debe alcanzarse dentro de cierto plazo. Para algunos indicadores, el objetivo puede ser simplemente "aumentar", "mantener", o "disminuir" el valor de referencia.
51. Al establecer los objetivos, la autoridad competente debería considerar el nivel de referencia, el nivel de mejora previsto y el nivel de recursos necesarios para alcanzar el objetivo.
52. Con respecto a los indicadores con objetivos a largo plazo, sería útil identificar objetivos secundarios o hitos.

SECCIÓN 5.2 PASOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EXAMEN DEL SISTEMA

53. Estos pasos, una vez finalizados, proporcionan la base para poner en marcha la verificación y el examen del sistema del SNCA. Los pasos para la verificar el sistema incluye la recopilación y análisis de datos, los resultados y la incorporación de los mismos.

Paso 5: Recopilar y analizar los datos

54. El PVR describe las funciones y responsabilidades para la recopilación y análisis de los datos. A menudo se necesita gestionar los datos primarios a fin de calcular los indicadores. Dependiendo de la naturaleza de los indicadores, el análisis de los datos puede incluir la comparación de los resultados con los valores de referencia y los objetivos, y la evaluación de las tendencias en el transcurso del tiempo.

Paso 6: Informar e incorporar los resultados

55. La información obtenida de la verificación y el examen del sistema tiene usos múltiples. Los datos sobre el desempeño debería presentarse en varios formatos, según corresponda (por eje. resúmenes por escrito, resúmenes ejecutivos, presentaciones orales o visuales, o en la pizarra), ser claros, fáciles de entender y dirigidos a una audiencia específica.
56. La verificación y el examen del sistema son de utilidad únicamente cuando los resultados se usan para informar e influenciar la formulación de normativas, el diseño y la implementación del SNCA. No es suficiente dar información sobre los datos únicamente. La autoridad competente debería instituir métodos que garanticen la plena integración de los datos sobre el desempeño. Entre algunos ejemplos se incluye:
- Celebrar reuniones formales de revisión del desempeño, programadas a intervalos periódicos, a fin de evaluar la pertinencia continua de las actividades y de los resultados seleccionados, y los indicadores correspondientes.
 - Integrar los datos de desempeño a la priorización de los recursos y las decisiones presupuestarias
 - Identificar y compartir las buenas prácticas y lo aprendido anteriormente
 - Identificar deficiencias o problemas que podrían abordarse mediante el desarrollo de capacidades
 - Evaluar otras oportunidades que tenga la autoridad competente para utilizar los datos de desempeño
57. Cuando las constataciones de la verificación del desempeño y el examen del sistema reflejan resultados poco satisfactorios, se podrán utilizar métodos de resolución de problemas para identificar medidas correctivas, por ejemplo, el análisis causal.

58. La autoridad competente debería reconsiderar los pasos de planificación a medida que se modifican las normativas, el diseño o la implementación del programa, en base a la utilización de los datos de desempeño.
- La autoridad competente debería revisar el marco de resultados cuando se ajusten o modifiquen las estrategias o metas nacionales para el SNCA. Se deberían descartar los resultados irrelevantes, e incorporar los nuevos resultados, según sea necesario.
 - La autoridad competente debería revisar periódicamente los indicadores de desempeño utilizados para verificar los resultados a fin de asegurar que son significativos y pertinentes. Se deberían descartar los indicadores irrelevantes e incorporar indicadores más adecuados, según sea necesario.
 - El PVR debería actualizarse periódicamente a fin de reflejar cambios institucionales, avances tecnológicos y la evolución constante de los métodos para el análisis de datos.
59. Se debería comunicar de manera eficaz y eficiente el resultado de la verificación y examen del sistema y los cambios subsiguientes efectuados al SNCA para asegurar un intercambio claro de información y la participación plena de todas las partes pertinentes interesadas en el SNCA.

APÉNDICE A: EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UN MARCO SIMPLIFICADO DE RESULTADOS

Resultado de nivel máximo

Proteger la salud del consumidor

La industria aumenta la utilización de controles eficaces para prevenir la contaminación de alimentos

Mayor concienciación del consumidor sobre los riesgos de inocuidad alimentaria y estrategias de mitigación

Mejora en la respuesta a las emergencias de inocuidad alimentaria

Resultados de nivel intermedio o más bajos

La industria mejora el cumplimiento de reglamentos basados en las pruebas para prevenir la contaminación de alimentos

Mayor utilización de controles basados en las pruebas y no exigidos en los reglamentos

La industria mejora el cumplimiento de los requisitos para el retiro rápido de alimentos no aptos

Aumento en el rastreo/rastreabilidad de productos

La industria mejora el conocimiento de los reglamentos basados en las pruebas para prevenir la contaminación de alimentos

Mejoras en el cumplimiento de reglamentos para prevenir la contaminación de alimentos

Notas: En el marco de resultados, al leerse en sentido descendente, se explica cómo lograr cada resultado, o sea, obteniendo el resultado del siguiente nivel más bajo. Cuando se lee en sentido ascendente, se ve la explicación de la importancia de cada resultado, o sea, porque contribuye al logro del resultado del nivel superior.

Actividades

Establecer reglamentos basados en las pruebas para prevenir la contaminación de alimentos

Proporcionar capacitación a la industria sobre los reglamentos para prevenir la contaminación de alimentos

En este marco simplificado los resultados no se ampliaron en su totalidad. Lo ideal sería que la autoridad competente elaborara un marco que reflejase los procesos causales o lógicos que contribuyen al logro del nivel máximo.

APÉNDICE B: EJEMPLOS ILUSTRATIVOS DE INDICADORES PARA UNA SELECCIÓN DE RESULTADOS

La tabla siguiente proporciona ejemplos ilustrativos de indicadores para una selección de resultados contenidos en el Apéndice A. Al aplicar el marco para la verificación del rendimiento, cada país establecerá indicadores específicos a los resultados deseados.

Resultados	Indicadores
Proteger la salud del consumidor	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia de enfermedades transmitidas por los alimentos (# de casos por cada 100.000 habitantes) (por eje. Salmonella spp.) • Exposición alimentaria promedio a contaminantes químicos (mg/kgbw por día) (por eje. plaguicidas organofosforados)
La industria aumenta la utilización de controles eficaces para prevenir la contaminación de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de muestras de resultado positivo para contaminantes microbianos (por eje. Salmonella spp.) • Porcentaje de muestras de resultado positivo para contaminantes químicos (por eje. residuos de plaguicidas organofosforados)
La industria mejora el cumplimiento de reglamentos basados en las pruebas para prevenir la contaminación de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de granjas que utilizan controles específicos para prevenir la salmonella • Porcentaje de inspecciones a los productores de alimentos en los que se observó el cumplimiento de los reglamentos para plaguicidas • Porcentaje de inspecciones en las que se observa un incumplimiento en el sector
La industria mejora el conocimiento de reglamentos basados en las pruebas para prevenir la contaminación de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de productores de alimentos con conocimientos de reglamentos vigentes basados en el riesgo
Mejora en la respuesta a emergencias de inocuidad de los alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de productos retirados que fueron recuperados y destruidos o descartados adecuadamente • Tiempo promedio de respuesta entre el reconocimiento de un problema en materia de inocuidad alimentaria y el inicio del retiro
Aumenta la utilización de la rastreabilidad/rastreo de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un mecanismo/herramienta de trazabilidad de los alimentos (sí/no) • Porcentaje de productores nacionales de alimentos que usan prácticas de rastreabilidad/rastreo • Porcentaje de alimentos importados que se rastrean o registran usando identificadores (por ej. código de barras, identificación por radio frecuencia - RFID)

**ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS
CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CAC/GL 19-1995)**

(N03-2015)

(En el Trámite 5/8)

SECCIÓN 1 – PREÁMBULO

1. Cuando surge una emergencia de inocuidad alimentaria, y con el fin de disminuir los posibles efectos perjudiciales para la salud pública, es esencial que se comunique a todas las partes interesadas, con la mayor rapidez posible, la naturaleza y el alcance de la emergencia, incluidas las medidas tomadas por el país exportador para garantizar la adopción rápida de medidas para gestionar la emergencia de inocuidad alimentaria en los países importadores. Ello deberá realizarse de manera de evitar medidas injustificadas con respecto a lotes de alimentos no afectados u otros alimentos del país afectado por la situación de emergencia alimentaria o de otros países. El carácter mundial del comercio de alimentos requiere que la comunicación se lleve a cabo lo más rápidamente posible entre las autoridades competentes pertinentes de los países afectados.
2. Las Directrices son coherentes con otros textos pertinentes del Codex, tales como los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CAC/GL 82-2013) y las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003), y deberían leerse juntamente con ellos. Asimismo, la FAO y la OMS han elaborado valiosos recursos¹, tales como documentos y material orientativo, en particular, la *Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*² y el *Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos*³.
3. La Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos⁴ (INFOSAN) constituye un mecanismo para el intercambio de información a fin de asegurar que las autoridades encargadas de la inocuidad de los alimentos tengan conocimiento de los incidentes que puedan tener repercusión internacional.

SECCIÓN 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Estas Directrices proporcionan una orientación destinada a responder a las emergencias de inocuidad alimentaria. Se aplican a las situaciones en las que la autoridad competente toma conocimiento de la emergencia de inocuidad alimentaria y debe tomar medidas para comunicar los riesgos vinculados a dicha emergencia. Debido a la globalización del comercio y el aumento de las operaciones de importación/exportación, es posible que la responsabilidad de gestionar una emergencia de inocuidad alimentaria recaiga en más de una autoridad competente. Se requiere una colaboración coordinada y oportuna de todas las partes pertinentes, incluidos los operadores de la industria alimentaria y los consumidores, para garantizar una respuesta efectiva. La presente orientación también se aplica a los piensos⁵ cuando su utilización pueda resultar en un alimento no apto.
5. Las Directrices se aplican a una emergencia de inocuidad alimentaria en la que se ha identificado específicamente el peligro en materia de inocuidad alimentaria y el alimento. También podrían aplicarse a las situaciones en las que no se ha identificado el peligro, pero existe información científica pertinente que sugiere una relación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud.
6. Las Directrices se aplican a las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria vinculadas a alimentos importados o exportados, o alimentos que podrían ser importados o exportados. Las Directrices también se aplicarían a ciertas emergencias vinculadas a los piensos para animales⁶ que se destinan al consumo humano.

¹ <http://www.fao.org/food/food-safety-quality/publications-tools/food-safety-publications/es/>

² <http://www.fao.org/docrep/014/ba0092e/ba0092e00.pdf> y <http://www.who.int/foodsafety/publications/infosan/en/>

³ <http://www.fao.org/docrep/013/i1686s/i1686s00.pdf> y <http://www.who.int/foodsafety/publications/infosan/en/>

⁴ http://www.who.int/foodsafety/areas_work/infosan/es/

⁵ El término piensos se refiere tanto a los piensos (alimento para animales) como a los ingredientes de piensos, según se definen en el *Código de prácticas sobre buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004).

⁶ Las disposiciones para las situaciones de emergencia vinculadas a los alimentos para animales se encuentran en el *Código de prácticas sobre buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004): Sección 4.3.1 "Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia".

7. Estas Directrices no se aplican a los casos de rechazo de importaciones debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. Dichas situaciones se tratan en las *Directrices para el Intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997).

SECCIÓN 3 – DEFINICIONES

Emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Una situación, ya sea accidental o intencional, en la que una autoridad competente identifica un riesgo aún no controlado de graves efectos perjudiciales para la salud pública vinculada al consumo de alimentos y que requiere medidas urgentes.

Respuesta a la emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Un proceso mediante el cual se evalúan los riesgos, se toman decisiones para la gestión de riesgos y se comunican dichos riesgos frente a limitaciones de tiempo y, posiblemente, datos y conocimientos incompletos.

SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS

8. Muchas emergencias de inocuidad alimentaria tienen repercusiones internacionales y puede que se deba notificar a la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)⁷ (RSI) y a INFOSAN. El intercambio de información debería ajustarse a los principios de análisis de riesgos reconocidos por la Comisión del Codex Alimentarius⁸ en el caso de una emergencia de inocuidad alimentaria, o en una situación cuando no se ha identificado el peligro en materia de inocuidad alimentaria pero la información científica pertinente sugiere una vinculación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos para la salud. Debido a limitaciones de tiempo, se reconoce que se podrán tomar medidas de gestión de riesgos en base a información limitada y antes de finalizar una evaluación completa de los riesgos.
9. Los principios más importantes incluyen:
- a) Se debería designar un punto oficial de contacto primario para cada uno de los países afectados en la emergencia de inocuidad alimentaria a fin de facilitar el intercambio de información. La preparación y respuesta a las emergencias de inocuidad alimentaria pueden requerir coordinación entre las autoridades competentes responsables de las diferentes partes de la cadena alimentaria y de la salud pública, dependiendo de la naturaleza y magnitud de la emergencia.
 - b) Las autoridades competentes pertinentes deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance de la emergencia alimentaria, incluida la evaluación de riesgos una vez finalizada. Si la base para la situación de emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a la utilización de piensos, se debería indicar la naturaleza específica del problema planteado por los mismos y su efecto en la inocuidad de los alimentos.
 - c) Aún en circunstancias en las que el peligro específico para la inocuidad de los alimentos no se haya identificado en forma precisa, la autoridad competente debería proporcionar información sobre toda relación, clara y de importancia, entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud pública.
 - d) El intercambio de información sobre las emergencias de inocuidad alimentaria se debería realizar entre los puntos oficiales de contacto, designados por la autoridad competente, de conformidad con la sección 6.2. Se debería utilizar el medio más rápido y efectivo para comunicar la información. Toda la información pertinente debería intercambiarse en un idioma mutuamente acordado o en un idioma utilizado en Codex.
 - e) Todo país que detecte una emergencia de inocuidad alimentaria debería informar sin demora a todos los países que podrían verse afectados, utilizando mecanismos existentes y acuerdos internacionales (por ej. INFOSAN o RSI (2005), según corresponda). Si el país que detecta la emergencia no es el país exportador, se deberá notificar al país exportador de manera prioritaria.
 - f) La autoridad competente que detecte una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos debería compartir toda la información pertinente para permitir que todos los países que podrían verse afectados tomen decisiones con respecto a la evaluación de riesgos, gestión de riesgos y/o comunicación de riesgos con conocimiento de causa.

⁷ <http://www.who.int/ihr/about/es/>

⁸ *Principios prácticos sobre el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos aplicables por los gobiernos* (CAC/GL 62-2007).

- g) La autoridad competente también debería proporcionar información pertinente, clara, concreta y oportuna a todas las partes pertinentes.
- h) El intercambio de información debería ser transparente y mantenerse durante todas las etapas de la emergencia alimentaria para permitir una evaluación constante y el ajuste de la respuesta a la situación de emergencia.
- i) No debería distribuirse en el comercio internacional ningún alimento con el objetivo de eliminar alimentos que no fueran inocuos o idóneos, de acuerdo con lo descrito en 3.2 del *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CAC/RCP 20-1979).

SECCIÓN 5 - LAS PARTES INTERESADAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES

5.1 Autoridades competentes

- 10. Incumbe a la autoridad competente la responsabilidad de gestionar y comunicar las emergencias de inocuidad alimentaria de acuerdo a los principios bosquejados en el párrafo 9.
- 11. Luego de haber identificado una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, la autoridad competente que la haya identificado debería comunicarse rápidamente con el punto o puntos oficiales de contacto del país (por ej. el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN), y con la autoridad competente pertinente de otros países que podrían verse afectados. La autoridad competente encargada de coordinar la respuesta debería mantener al tanto de las medidas tomadas, según corresponda, a los países que reciban los alimentos afectados. Debería verificarse la exactitud y veracidad de la información científica y de otro tipo referente a la emergencia alimentaria, para asistir en el proceso de evaluación, gestión y comunicación de los riesgos. Las autoridades competentes deberían corregir con prontitud toda información equivocada.
- 12. La autoridad competente debería proporcionar información sobre el estado de la emergencia alimentaria a la industria, los consumidores y otras partes interesadas. Se debería elaborar y utilizar un plan de comunicación, incluidos métodos múltiples para proporcionar dicha información sobre detalles pertinentes. La información pertinente debería incluir los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo.

5.2 La Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN)

- 13. El punto de contacto para emergencias de INFOSAN tiene la responsabilidad de informar a la secretaría de INFOSAN sobre todo incidente urgente vinculado a la inocuidad alimentaria de posible repercusión internacional de gran importancia. La red INFOSAN de la FAO/OMS se encarga de diseminar información importante sobre cuestiones de inocuidad alimentaria a nivel mundial. INFOSAN mantiene una red de puntos oficiales de control de las autoridades de gobiernos nacionales encargadas de la inocuidad de los alimentos. Ello incluye un Punto de contacto para emergencias de la autoridad a cargo de la respuesta a la emergencia nacional de inocuidad alimentaria y puntos focales adicionales de otras entidades nacionales involucradas en la inocuidad de los alimentos (de acuerdo a la sección 6.2). Durante los incidentes de inocuidad alimentaria, INFOSAN coopera con las autoridades nacionales pertinentes a fin de recabar, validar y, si se requiere, compartir información factual a nivel internacional. INFOSAN debería considerarse una fuente esencial de información para prestar apoyo durante una emergencia. Muchas emergencias de inocuidad alimentaria tienen graves repercusiones internacionales y puede que se deba notificar a la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

5.3 Operadores de la industria alimentaria

- 14. Incumbe a los operadores de la industria alimentaria la responsabilidad principal de garantizar la inocuidad de los alimentos y, por tanto, también tienen la responsabilidad de cooperar en la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria vinculadas a sus productos. También tienen la responsabilidad de contar con sistemas de rastreo/rastreabilidad capaces de efectuar un rastreo eficaz de lotes de alimentos, y de proporcionar información oportuna y pertinente a las autoridades competentes y otras partes pertinentes, clientes y/o consumidores, sobre cuestiones relevantes para gestionar las emergencias de inocuidad alimentaria⁹. Asimismo, tienen la responsabilidad de capacitar e instruir al personal y de la comunicación interna. Estas disposiciones también se aplican a los operadores de la industria de piensos si la emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a los piensos.

⁹ *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos*(CAC/GL 60-2006)

15. El operador de la industria alimentaria debería tener la capacidad de proporcionar información inmediata sobre los alimentos que tiene en el establecimiento, su procedencia y distribución. Se debería fomentar el mantenimiento de registros que puedan transmitirse por vía digital y permitan la búsqueda, a fin de facilitar el rastreo de los productos en redes de distribución más complejas de manera oportuna.

5.4 Consumidores

16. Los consumidores pueden proteger su salud personal manteniéndose informados y acatando las instrucciones de las autoridades competentes con respecto a la inocuidad de los alimentos.

SECCION 6 – PROCEDIMIENTOS PARA LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

17. Las secciones pertinentes de la Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos de análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos proporcionan orientación adicional.

6.1 Plan para las emergencias de inocuidad alimentaria

18. La autoridad competente debería elaborar un plan nacional para emergencias de inocuidad alimentaria que indique los procedimientos que se deben seguir en el caso de una emergencia de este tipo, y disposiciones específicas relativas a la comunicación. Asimismo, el plan debería establecer las responsabilidades de todas las partes que intervienen en la situación de emergencia, con miras a gestionar los arreglos de coordinación entre sí. El *Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos*¹⁰ proporciona una orientación útil para establecer un plan para dichas emergencias.

6.2 Puntos oficiales de contacto designados para el intercambio de información

19. Cada país debería designar un punto oficial de contacto primario para las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria que pueda actuar como punto focal nacional para el intercambio de información durante dichas situaciones. Aunque el punto oficial de contacto primario representa el contacto inicial, se entiende que en una emergencia concreta de inocuidad alimentaria la autoridad competente quizás desee designar un punto de contacto específico para dicha emergencia. Se debería proporcionar a INFOSAN información actualizada sobre el punto oficial de contacto primario.

6.3 Nivel de distribución de los alimentos

20. La autoridad competente debería tener en cuenta si el alimento o los piensos afectados (de corresponder), se han distribuido, o es probable que se hayan distribuido, a los mayoristas, los minoristas o los consumidores. Asimismo, debería considerar la cantidad de alimentos distribuidos, si es que se encuentran en tránsito a un interlocutor comercial, y aplicar las medidas correspondientes de gestión y comunicación de riesgos, incluida la notificación de retiro a uno o más de dichos niveles de distribución del alimento. Una orientación útil sobre esta cuestión está disponible en la *Guía de la FAO/OMS para elaborar y mejorar sistemas nacionales de retiro de alimentos*¹¹.
21. En algunos casos, es posible que los alimentos afectados no hayan ingresado al país importador, y las medidas de gestión y de comunicación de riesgos de la autoridad competente del país importador se centrarán en el importador y el control de fronteras. No obstante, en otros casos, los alimentos habrán ingresado al país y se habrán distribuido dentro del mismo, o se habrán transbordado a otros países y, por consiguiente las autoridades competentes del país exportador y del país importador deberán enmendar sus medidas de gestión y de comunicación de riesgos de la manera que corresponda.

6.4 Gestión de la información

22. Dado el carácter mundial del comercio de alimentos, es posible que el impacto de una emergencia de inocuidad alimentaria sea de amplio alcance. La autoridad competente del país en que se determine tal situación de emergencia debería identificar, dentro de sus posibilidades y en colaboración con otras autoridades competentes, todos los países potencialmente destinatarios del alimento en cuestión, y todos los países de los que se ha importado el alimento posiblemente contaminado o (según proceda) los piensos o sus ingredientes. Se debería proporcionar toda la información pertinente relacionada con la emergencia a las autoridades competentes de los países identificados.

¹⁰ <http://www.fao.org/docrep/013/i1686s/i1686s00.pdf>

¹¹ <http://www.fao.org/docrep/017/i3006s/i3006s.pdf> y http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/78039/1/9789243504797_spa.pdf?ua=1

23. Tan pronto como sea posible, se debería efectuar la comunicación, de la forma más rápida y con acuse de recibo de los puntos oficiales de contacto primarios. Se debería considerar la comunicación telefónica (de particular importancia fuera del horario laboral en el otro país) o por medios electrónicos a fin de establecer una comunicación rápida y asegurar que las autoridades competentes reciben el mensaje lo más rápido posible.
24. En los casos en que el peligro en materia de inocuidad alimentaria esté vinculado a un alimento o alimentos específicos, los mismos deberían identificarse lo más detalladamente posible para facilitar la identificación y localización de los alimentos en cuestión. En otros casos en los que el peligro en materia de inocuidad alimentaria afecte diferentes categorías de alimentos y, potencialmente, abarque una región geográfica determinada, se deberían identificar todos los alimentos involucrados. Si el peligro en materia de inocuidad alimentaria está vinculado a los piensos, los mismos deberían identificarse claramente.
25. Se reconoce que a menudo la información provista inicialmente puede estar incompleta y que, por lo tanto, es responsabilidad del país que identifica la emergencia alimentaria asegurar que la comunicación inicial se complemente por una o más notificaciones subsiguientes en la medida en que se disponga de información más detallada.
26. Asimismo, la autoridad competente debería proporcionar información clara, pertinente, concreta, actualizada y oportuna sobre el estado de la emergencia alimentaria a todas las partes interesadas pertinentes, utilizando los medios de difusión que considere apropiados.

6.5 Información que debe intercambiarse

27. Se recomienda que tanto el país importador como el país exportador utilicen un modelo de presentación uniforme para la información que deba intercambiarse. La autoridad competente determinará la naturaleza y el ámbito de la información a intercambiarse de acuerdo a la legislación nacional referente a la protección de información privada. En el Anexo se proporciona un modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria.

6.6 Flujo de la información

28. Es posible que el flujo de información en las etapas iniciales del procedimiento incluya suposiciones y cierto nivel de precaución con respecto a las medidas implementadas. Dicha información debería actualizarse a medida que se tengan más detalles sobre la naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria. La comunicación entre los puntos oficiales de contacto designados debería ser transparente y continuar a través de todas las etapas de la situación de emergencia, desde la notificación inicial del problema en materia de inocuidad alimentaria, incluidos, siempre que sea posible, los datos de todas las evaluaciones de riesgos pertinentes que se hayan efectuado, hasta la notificación de la solución del problema. Ello permitirá a los países reexaminar sus estrategias de evaluación, gestión y comunicación de riesgos según cambie la situación.

6.8 Sistemas de alerta temprana

29. Se debería considerar el establecimiento de sistemas de alerta temprana. El Sistema de Prevención de Emergencias para la Inocuidad de los Alimentos¹² de la FAO (EMPRES inocuidad alimentaria) puede proporcionar asesoría para establecer dichos sistemas.

¹² <http://www.fao.org/food/food-safety-quality/empres-food-safety/es/>

ANEXO

MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

A continuación se indica la información que deberían intercambiar las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectadas por una emergencia de inocuidad alimentaria. El intercambio inicial de información debería efectuarse lo más rápidamente posible, aunque la información estuviera incompleta. Se podrá intercambiar información adicional tan pronto como esté disponible.

1. Naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria

Debería describirse la naturaleza del peligro para la inocuidad alimentaria que determina la situación de emergencia, y puede incluir lo siguiente, según corresponda:

- contaminación biológica/microbiológica (especificar organismo o toxina en cuestión);
- contaminación química (por ej. plaguicidas, medicamentos, sustancias químicas industriales, contaminantes ambientales);
- contaminación física (por ej. cuerpos extraños);
- contaminación por radionucleidos (especificar el radionucleido o radionucleidos en cuestión);
- alérgeno no declarado (el alérgeno debería nombrarse explícitamente);
- otros peligros identificados (por ej. sustancias químicas inherentes a los alimentos o producidas durante su elaboración, fallas en la elaboración/envasado);
- agente desconocido (especificar los graves efectos perjudiciales para la salud vinculados al consumo de determinados alimentos).

En cada uno de los casos mencionados anteriormente, se debería notificar el peligro específico en materia de inocuidad alimentaria, su grado de prevalencia en base a la información disponible y, según corresponda, los métodos de análisis y muestreo utilizados y todo supuesto que se haya adoptado.

Se debería describir la naturaleza y el alcance de todo efecto perjudicial para la salud vinculado a una emergencia alimentaria, por ejemplo, el período de incubación, la gravedad y otros datos epidemiológicos.

2. Identificación de los alimentos o, de corresponder, los piensos afectados

Los alimentos o piensos afectados deberían describirse detalladamente. Se debería proporcionar la información siguiente, de estar disponible y según corresponda al producto:

- descripción y cantidad del producto o productos, incluida la marca, el nombre o nombres del producto que aparecen en la etiqueta, la categoría de calidad, el método de conservación (por ejemplo, refrigerado o congelado) y el tiempo de conservación;
- tipo y tamaño del envase o envases;
- identificación del lote, incluido el código, las fechas de producción y elaboración y la identificación del último establecimiento donde se elaboró o envasó;
- otras marcas/sellos de identificación (por ejemplo códigos de barras, códigos CUP);
- nombre y dirección del productor, fabricante, envasador, vendedor, exportador o importador, según corresponda;
- representación gráfica;
- número o números de referencia del certificado o certificados de exportación, nombre y marca oficial.

También se debería proporcionar una indicación de los países a los que se ha exportado el producto, tan pronto como se sepa, para permitir que los países puedan determinar rápidamente la probabilidad de estar afectados y a fin de ayudar a localizar los alimentos afectados.

3. Grupo o grupos de población afectados o potencialmente afectados

Las situaciones de emergencia alimentaria suelen afectar predominantemente a ciertos sectores de la población, por ejemplo niños, mujeres embarazadas, personas con inmunodeficiencias o ancianos. En dichas circunstancias, tal información debería comunicarse.

4. Datos del embarque e información relacionada

Se debería proporcionar la siguiente información, de estar disponible:

- nombre e información de contacto del exportador;
- nombre e información de contacto del importador;
- pormenores del contenedor y del embarque, incluido el puerto de origen y el destino;
- códigos del sistema armonizado aplicables (SA o arancelario) utilizados para embarcar el producto implicado;
- información de contacto del consignatario o consignatarios y transportistas.

5. Medidas adoptadas por el país exportador o el país importador

Información sobre las medidas adoptadas, de estar disponibles. Por ejemplo:

- medidas para identificar y evitar la venta y exportación del alimento;
- medidas para retirar el alimento del mercado; indicar si estos retiros son voluntarios u obligatorios;
- medidas para prevenir problemas ulteriores;
- medidas para disminuir el riesgo mediante el tratamiento físico adecuado;
- métodos de diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;
- medidas relacionadas con la eliminación final (por ej. destrucción del producto).
- análisis de laboratorio.
- Toda información adicional que pueda ser útil para evaluar el riesgo planteado por esta situación.

6. Detalles sobre el punto oficial de contacto primario designado y de la autoridad competente pertinente

Datos de contacto completos, que incluyan: el nombre de la autoridad competente y la dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de las personas u organizaciones que puedan suministrar la información ulterior que los países afectados o posiblemente afectados soliciten, a fin de contribuir a la gestión de la emergencia alimentaria. Debería usarse un sitio web, de estar disponible, para proporcionar información actualizada.

**ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS¹
(CAC/GL 25-1997)**

(N04-2015)

(En el Trámite 5/8)

Sección 1 - INTRODUCCIÓN

1. Las directrices que figuran a continuación proporcionan la base para un intercambio estructurado de información sobre casos de rechazo de alimentos importados cuando la razón del rechazo está relacionada con la inocuidad de los alimentos y las prácticas leales en el comercio de los alimentos.
2. Estas directrices se aplican a los casos de rechazo de alimentos debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. Cuando se identifica una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos², se deberían utilizar las *Directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995).
3. El empleo de estas directrices tiene por objeto mejorar la transparencia en los casos de rechazo de alimentos y basarse en:
 - Los *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 20-1995), especialmente las disposiciones relativas a la transparencia en el párrafo 15 de los mismos.
 - Las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003), particularmente las decisiones y las disposiciones para el intercambio de información en los párrafos 27-29 y 34, respectivamente.

SECCIÓN 2 - CONSIDERACIONES GENERALES

4. Los rechazos pueden ocurrir cuando la autoridad competente del país importador identifica que el envío no cumple con los requisitos de dicho país. Los incumplimientos pueden incluir los siguientes:
 - indicios de que el envío plantea un riesgo en materia de inocuidad de los alimentos
 - indicios de que el envío ha sido comprometido durante la manipulación, el almacenamiento o el transporte
 - indicios de tergiversación o fraude al consumidor.
5. Cuando la autoridad competente rechaza un envío de alimentos presentado para importación debido al incumplimiento de los requisitos del país importador, se debería intercambiar la información para notificar del rechazo a las partes pertinentes, para permitir que las partes pertinentes reciban las aclaraciones que sean necesarias y, cuando corresponda, tomen medidas correctivas y de prevención.
6. De corresponder, se debería proporcionar la información a la autoridad competente del país exportador (o embajada, en caso de que la autoridad competente se desconozca) y al importador y/o exportador del envío rechazado.
7. Cuando corresponda, la autoridad competente del país exportador debería tener acceso, en la medida de lo razonable, a los indicios hallados por el país importador para poder investigar la causa del incumplimiento e implementar y gestionar toda medida correctiva, según sea necesario.
8. La autoridad competente del país exportador, si recibe una petición en tal sentido, debería facilitar a la autoridad competente del país importador información sobre los resultados de la investigación necesaria y las medidas correctivas adoptadas.

¹ A efectos de las presentes directrices, se entiende que el alimento también incluye el pienso para animales destinados al consumo humano cuando el motivo del rechazo esté relacionado a la inocuidad alimentaria.

² Una situación de emergencia alimentaria se define en CAC/GL 19-1995 como una situación accidental o intencional, todavía no controlada, en la que una autoridad competente identifica el riesgo de graves efectos perjudiciales para la salud pública asociados con el consumo de alimentos y que requiere medidas urgentes.

9. En función de la información provista, y de acuerdo con la legislación del país importador, el importador y/o exportador, en consulta con las autoridades competentes de los países importador y exportador, según corresponda, pueden determinar las medidas que deben tomar.³
10. Cuando haya indicios de fallos repetidos que puedan corregirse y que no están relacionados con la inocuidad alimentaria (por eje. errores de etiquetado, extravío de documentos) o de fallos sistemáticos, la autoridad competente del país importador puede además notificar convenientemente a la autoridad competente del país exportador, ya sea periódicamente o a petición.
11. En caso necesario, se deberían mantener conversaciones bilaterales entre las autoridades competentes de los países importador y exportador acerca de la información sobre los alimentos rechazados.
12. En la medida de lo posible, los países importadores deberían reducir al mínimo los impedimentos a la divulgación a los países exportadores de la información sobre alimentos rechazados.
13. Para que la FAO y la OMS puedan prestar asistencia a los países exportadores en sus esfuerzos por cumplir con los requisitos de los países importadores, se debería poner a disposición de la FAO y la OMS información sobre casos de rechazo de alimentos importados cuando un país exportador se lo solicita.

SECCION 3 - INFORMACIÓN DETALLADA

14. El intercambio de información debería:
 - transmitirse electrónicamente a todas las partes pertinentes, en la medida de lo posible
 - ser transparente, estructurado y oportuno para asegurar una resolución rápida y puedan tomarse medidas alternativas, en la medida de lo posible.
 - estar en el idioma del país importador, en inglés, o en un tercer idioma de común acuerdo.
15. Se debería especificar claramente el motivo o motivos por los que se ha rechazado un envío de alimentos, haciendo referencia a los reglamentos o normas que se han contravenido. Se debería proporcionar una descripción clara de los criterios referentes al rechazo a fin de asegurar transparencia. Los pormenores del tipo de información a intercambiarse se encuentran en el Anexo 1.
16. Cuando un envío se rechace por razón del análisis realizado en el país importador, la autoridad competente de este país debería poner a disposición de quienes lo soliciten los detalles de los métodos de análisis y muestreo empleados, los resultados obtenidos y los pormenores del laboratorio de ensayo.
17. Cuando se haya determinado que la concentración de un contaminante supera el nivel máximo autorizado, debería especificarse el contaminante, así como también el nivel determinado y el nivel máximo autorizado. En caso de contaminación biológica o de contaminación por toxinas biológicas, cuando no se haya establecido un nivel máximo, debería identificarse el organismo o la toxina de que se trate de la manera más específica posible y, cuando corresponda, el nivel de contaminación determinado.
18. Deberían especificarse, asimismo, las contravenciones de reglamentos sobre aditivos alimentarios o normas de composición.
19. Algunos países sólo aceptan determinados alimentos (por ejemplo, carne fresca) procedentes de establecimientos expresamente autorizados del país exportador. Cuando se niegue la entrada a estos alimentos porque no hay pruebas de que provienen de este tipo de establecimientos o porque las pruebas son incompletas, se debería dejar constancia.

³ Según lo que se describe en los párrafos 27-29 de las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003)

ANEXO I

**FORMATO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES
SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS Y PIENSOS**

En relación con los casos de rechazo de alimentos importados, los países deberían facilitar la siguiente información, de estar disponible y cuando las circunstancias lo requieran.

Identificación de los alimentos afectados

Los alimentos afectados deberían describirse detalladamente. De estar disponible, se debería proporcionar la siguiente información:

- Descripción y cantidad del producto
- Código del sistema armonizado (SA) correspondiente al producto
- Tipo y tamaño del envase
- Identificación del lote (número, fecha de producción, etc.)
- Número de contenedor, conocimiento de embarque, o datos similares de transporte
- Otros sellos, marcas o números de identificación
- Número del certificado (de corresponder) y una copia del certificado, si procediera
- Nombre y dirección del fabricante, productor, vendedor y/o exportador, número del establecimiento

Detalles de la importación

Se debería proporcionar la siguiente información:

- Nombre e información de contacto del exportador
- Nombre e información de contacto del importador
- Pormenores del contenedor y del embarque, incluido el puerto de origen y el destino
- Fecha de solicitud de la entrada.

Detalles de la decisión sobre el rechazo

Se debería proporcionar información sobre la decisión de rechazar la importación, incluido lo siguiente:

- Rechazo de la totalidad/parte (especificar) del envío
- Nombre y dirección de la autoridad competente que ha adoptado la decisión sobre el rechazo
- Fecha de la decisión
- Nombre y dirección de la autoridad competente que puede proporcionar más información sobre el motivo del rechazo

Motivo o motivos del rechazo

Se deberán especificar los motivos del rechazo y proporcionar pruebas justificativas, según corresponda. Los motivos del rechazo pueden incluir:

- Contaminación biológica o microbiológica
- Contaminación química (metales pesados, etc.)
- Residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios
- Contaminación con radionucleidos
- Etiquetado incorrecto o engañoso
- Defecto de composición
- Incumplimiento de los requisitos relativos a los aditivos alimentarios
- Calidad organoléptica inaceptable

- Incumplimiento de los requisitos relativos a la temperatura
- Defectos técnicos o físicos (por ejemplo, daños en el envase)
- Certificación incompleta o incorrecta
- El envío no proviene de un país, región o establecimiento autorizado
- Adulteración de alimentos
- Otros motivos

Medidas adoptadas

Se debería proporcionar información sobre las medidas adoptadas, tales como:

- Destrucción de los alimentos
- Retención de los alimentos en espera de su reacondicionamiento/ rectificación de las deficiencias en la documentación
- Autorización de la importación para usos distintos al consumo humano
- Autorización de la re-exportación en ciertas condiciones, por ejemplo, a determinados países previamente informados
- Notificación al importador
- Notificación a la embajada/autoridades encargadas del control de los alimentos en el país exportador
- Notificación a las autoridades de otros probables países de destino
- Otras medidas